



Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 22 de marzo de 2021

N° 29246-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 1043
(De martes 02 de marzo de 2021)

QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA MEJORANDO LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO — CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4357/OC-PN, HACIA AGENCIAS ESPECIALIZADAS CON LAS CUALES EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN MANTIENE CONVENIOS VIGENTES.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Contrato N° A-2004-2020
(De martes 23 de febrero de 2021)

DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Y FLORENCIO HARMODIO ENRIQUE AROSEMENA CHI, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ROSADANI, S.A.

Resolución N° ADM-017-2021
(De miércoles 24 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN PILOTO CREADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN J.D. NO.018-2019 DE 03 DE MAYO DE 2019, QUE OTORGA UN INCENTIVO DE DESCUENTO DE HASTA CINCUENTA POR CIENTO (50%), SOBRE LA TARIFA ACTUAL EN LOS SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA GENTE DE MAR EXTRANJERA, QUE TRABAJE A BORDO DE NAVES DE NUESTRO REGISTRO Y EMBARQUEN A OFICIALES Y CADETES DE NACIONALIDAD PANAMEÑA.

Resolución N° ADM-019-2021
(De miércoles 03 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TITULACIÓN APLICABLE ESPECÍFICAMENTE A NACIONALES DE JAPÓN, A FIN DE EXPEDIR UN TÍTULO DE COMPETENCIA (COC) COMO OPERADOR GENERAL U OPERADOR RESTRINGIDO DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SMSSM), SEGÚN LA REGLA IV/2 SECCIÓN A-IV/2 Y CUADRO A-IV/2 DEL CONVENIO STCW'78 ENMENDADO Y SU CÓDIGO DE FORMACIÓN, Y EL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT).

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOPMA-006-2021
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. EL ÑAJU, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +1,633.58 M2), CERO HECTÁREA MAS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN EL ÑAJÚ, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-007-2021
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. TOMAS ARIAS, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +1,702.74 M2), CERO HECTÁREA MAS MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

Resolución N° DNAM-UTOPMA-008-2021
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E. BILINGÜE SANTOS JORGE A., UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +7,905.1 M2), CERO HECTÁREA MAS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO, UBICADO EN CHILIBRE CENTRO, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-009-2021
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E. BILINGÜE LA CABIMA, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +9,927.11 M2), CERO HECTÁREA MAS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CABIMA, CORREGIMIENTO DE ALCALDE DIAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 1043

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 2 de *Marzo* de 2021

Que autoriza la transferencia de los recursos financieros disponibles del Banco Interamericano de Desarrollo del Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo – Contrato de Préstamo No. 4357/OC-PN, hacia agencias especializadas con las cuales el Ministerio de Educación mantiene convenios vigentes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No 9 de 6 de febrero de 2018, se autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo BID No.4357/OC-PN, para la ejecución del Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo;

Que conforme lo establece el Contrato de Préstamo BID No. 4357/OC-PN, el Ministerio de Educación es el Organismo Ejecutor (OE) del Programa y responsable de las funciones de coordinación, planificación y seguimiento, gestión técnica y administrativa, a través de la Unidad Ejecutora del Programa, creada mediante Resuelto 3065 de 4 de julio de 2018;

Que el día 11 de marzo de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud declara Pandemia el Nuevo Coronavirus (COVID -19) y en consecuencia la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución 11 de 13 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones;

Que a consecuencia de esta situación de pandemia el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, con base en la resolución GN-2996 comunicó al Ministerio de Educación los procesos de contratación con el financiamiento del Banco, para atender acciones específicas relacionadas con la emergencia COVID-19, entre los cuales está (i) la aplicación de políticas del Banco Interamericano de Desarrollo; (ii) la utilización de las políticas de contratación de una agencia especializada (PNUD, FAO, OEI, etc), cuando la entidad cuente con un convenio con dicho organismo para la ejecución de recursos de un préstamo, con el objetivo de hacer lo más expedito posible los procedimientos de contrataciones con recursos financieros del BID; (iii) y contratar servicios o bienes de países que no son miembros del Banco y comunica adicionalmente la posibilidad de realizar excepciones en los puntos (ii) y (iii) del anexo del Contrato de Préstamo, siempre que las contrataciones sean exclusivamente para atender situaciones relacionadas con la emergencia por COVID-19;

Que la realidad de un gran número de centros educativos, sobre todo los ubicados en áreas rurales y de difícil acceso, no cuentan con servicios básicos de agua, y para la reapertura de los centros educativos a nivel nacional del próximo período lectivo 2021, se debe garantizar que cuenten con todas las medidas de bioseguridad exigibles por el Ministerio de Salud, dentro de las cuales está que cuenten con la disponibilidad de agua en sus instalaciones, entre otros servicios básicos;

Que la intención de la transferencia de los recursos financieros disponibles del Banco Interamericano de Desarrollo del Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo – Contrato de Préstamo BID No. 4357/OC-PN, hacia las agencias especializadas con las cuales el Ministerio de Educación mantiene convenios vigentes para la ejecución de dichos fondos, para las acciones específicas relacionadas con la Emergencia COVID-19, cuenta con la no objeción tanto del Banco Interamericano de Desarrollo, como del Ministerio de Economía y Finanzas, por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la transferencia de los recursos financieros disponibles del Banco Interamericano de Desarrollo del Programa Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo – Contrato de Préstamo BID No. 4357/OC-PN, hacia las agencias especializadas con las cuales el Ministerio de Educación mantiene convenios vigentes para la ejecución de dichos fondos, para la implementación de servicios básicos de agua, bioseguridad y otros servicios, para la reapertura de los centros educativos a nivel nacional del próximo período lectivo 2021.

Artículo 2. Aprobar el Manual de Procedimientos para el Proyecto de Suministro e Instalación de Sistema de Almacenamiento de Agua con Tanques de Reserva Plásticos en Centros Educativos del Ministerio de Educación.

Artículo 3. El Viceministerio de Infraestructura, siguiendo los lineamientos de Manual descrito en el artículo anterior, será el encargado de la supervisión y fiscalización de la ejecución física del proyecto y rendición de cuentas de la utilización de los recursos financieros, para los fines establecidos en el presente Resuelto.

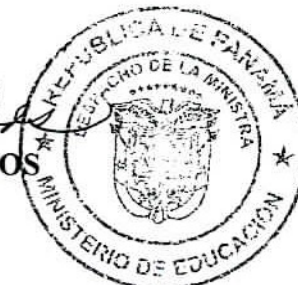
Artículo 4. Las agencias especializadas, a las cuales se les transfieran los recursos para la implementación de servicios básicos de agua, bioseguridad y otros servicios, deberán presentar al Ministerio de Educación el procedimiento y parámetros de ejecución de la transferencia de los recursos financieros.

Artículo 5. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto de Gabinete No 9 de 6 de febrero de 2018; Contrato de Préstamo BID No. 4357/OC-PN; Resolución GN-2996 del Directorio Ejecutivo del BID; Resolución 11 de 13 de marzo de 2020; Resuelto 3065 de 4 de julio de 2018. Manual de Procedimientos para el Proyecto de Suministro e Instalación de Sistema de Almacenamiento de Agua con Tanques de Reserva Plásticos en Centros Educativos del Ministerio de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIJA G. DE VILLALOBOS
Ministra




JOSÉ PÍO CASTILLERO
Viceministro Administrativo



EL SUBSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPRODUCE EN SU EXPEDIENTE ORIGINAL

18 MAR 2021

FIRMA:



2021

**PROCEDIMIENTO PARA EL PROYECTO DE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE
ALMACENAMIENTO DE AGUA CON TANQUES DE
RESERVA PLÁSTICOS EN 975 CENTROS
EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



ÍNDICE

Contenido

ANTECEDENTES	2
JUSTIFICACIÓN	3
I. GENERALIDADES	5
A. OBJETIVOS:.....	5
Objetivo General:.....	5
Objetivo Estratégico:.....	5
B. MECANISMO DE EJECUCIÓN:	5
C. ÁMBITO DE APLICACIÓN:.....	5
D. CONSIDERACIONES PREVIAS	5
II. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS.....	5
A. NORMAS GENERALES:.....	5
B. NORMAS ESPECÍFICAS:.....	5
b.1 Solicitud de Cotizaciones:	5
b.2 Contratación:	6
b.3 Recepción Conforme.....	6
b.4 Pago	6
III. SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7
IV. RECIBIDO CONFORME Y PAGO:	8
A. MATRIZ DE ASIGNACION DE RECURSOS	8
B. RENDICIÓN DE CUENTAS	8
C. RÉGIMEN DE FORMULARIOS.....	8
ANEXOS	9
A. Base Legal MECSE-PNUD.....	9
.....	9
B. Núm. 1. Especificaciones técnicas para Caso 1 y Caso 2	10
Formulario Núm. 1. MODELO LOA. Modelo de carta de acuerdo entre el programa de las naciones unidas para el desarrollo y [un ministerio/institución/organización intergubernamental]	24
.....	24
.....	24
Formulario Núm. 2. VENDOR:.....	25
Formulario Núm. 3. Informe Financiero e instructivo para su creación PNUD	25
Formulario Núm. 4. Check List de Ejecución técnica MEDUCA.....	26
Formulario Núm. 5. Modelo de presentación de cotizaciones por los Proveedores. MEDUCA	30

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**ANTECEDENTES**

El Ministerio de Educación (MEDUCA), tiene su origen en el año 1941, sobre las bases legales de la Ley 84 y 89 del 1 de julio de 1941. Luego de la adopción de la Constitución del 1 de marzo de 1946, la Ley 89 fue sustituida por la Ley 47 del 24 de septiembre de 1946, la cual conserva plena vigencia.

Más recientemente, según la Ley 38 del 30 de mayo de 2017 (que modifica y adiciona artículos a la Ley 43 de 2008), se "Establecen los Viceministerios Académico, Administrativo y de Infraestructura en el Ministerio de Educación". El artículo 2-A, de dicha ley, indica que "El Viceministerio de Infraestructura Educativa tendrá a su cargo la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Educación y cualquier otra dirección nacional que se establezca mediante reglamentación".

El Viceministerio de Infraestructura Educativa, tiene como misión *"Convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad, de la equidad de oportunidades y de la movilidad social, por medio del cual se impulsará el desarrollo sostenible, en términos productivos, económicos y sociales en la República de Panamá"*. Su visión, ser una Institución de referencia regional, reconocida por la formación de ciudadanos integrales multilingües, con valores y habilidades para la vida que contribuyan al desarrollo del país.

El objetivo de este Viceministerio, es lograr el desarrollo de los programas de construcción, adecuación y ampliación de las instalaciones físicas escolares y de la planta central, a través de los recursos humanos, materiales y técnicos asignados, a fin de suplir las necesidades de infraestructura de los centros escolares del país.

Entre sus funciones están:

- Coordinar a nivel nacional la construcción, adecuación y ampliación de los centros educativos en sus aspectos técnicos y ejecución a través de visitas de campo periódicas.
- Controlar la ejecución del presupuesto de inversión de los programas de la Dirección, a fin de tener información oportuna y veraz.
- Gestionar las acciones de personal, seguimiento y control de trámites administrativos del recurso humano de la dirección.
- Dirigir, coordinar y supervisar con los Departamentos de la Dirección, la elaboración de las actividades relevantes ejecutadas, según planes y programas.
- Elaborar informes técnicos que reflejen las condiciones de los centros escolares a nivel nacional, a fin de asegurar la ejecución de los planes y programas institucionales.
- Brindar orientación y asesoría en materia de construcción, adecuación y ampliación técnica a las Direcciones Regionales y/o centros educativos oficiales del país.

JUSTIFICACIÓN

Uno de los aspectos más relevantes en cuanto al tema educativo en Panamá, es el estado actual de la infraestructura escolar, que por décadas ha estado rezagada en cuanto a estar en condiciones óptimas en cada inicio del año lectivo. En diversos grados, las escuelas reciben a miles de estudiantes, con estructuras que, en algunos casos, requieren de la intervención parcial o total para su habilitación y que estén adecuadas para el uso del personal docente, administrativo y educando.

Ante el pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de declarar pandemia mundial por la expansión global del brote del nuevo coronavirus (CoVID-19) el día 12 de marzo y la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020 donde el Gobierno de la República de Panamá declara el "Estado de Emergencia Nacional" y la suspensión de las clases a nivel nacional, han surgido nuevas necesidades "emergentes" las cuales apuntan a salvaguardar la salud e integridad de la población estudiantil, docentes y administrativos de los centros educativos.

Por eso, es importante destacar que los centros educativos contemplen medidas de bioseguridad para así buscar proteger la salud de todos los actores de la actividad educativa (estudiantes, profesores, personal administrativo, trabajadores manuales) para que puedan regresar a clases siguiendo criterios sanitarios claves como son: el distanciamiento social, las escuelas limpias y desinfectadas y asegurando el acceso a lavamanos con agua.

El lavado de manos es actualmente la estrategia más efectiva para la prevención de las enfermedades, como el COVID-19. Si bien es imposible que las manos estén 100% libres de gérmenes, lavarse las manos con frecuencia y de la manera correcta puede ayudar a limitar la transferencia de bacterias, virus y otros microbios.

La salud constituye uno de los objetivos principales de la educación y es responsabilidad de las instituciones educativas lograr que los niños lleven en la escuela, una vida sana; protegerlos contra las enfermedades contagiosas y evitables e inculcarles conocimientos y actitudes que les permitan fomentar buenos hábitos higiénicos.

Para cumplir con esos criterios sanitarios, el Ministerio de Educación trabaja en varios proyectos puntuales para regular el suministro de agua en los centros educativos, priorizando las escuelas que componen el "Plan Colmena", áreas de difícil acceso, entre otras, como una estrategia de intervención territorial a través de la articulación armónica e integrada de la oferta de servicios públicos para llevarlos de manera prioritaria a quienes más lo necesitan.

Con este propósito, se trabaja en un proyecto macro que abarca varias fases piloto, que cubrirán más de novecientos (900) centros educativos aproximadamente, que cuentan con problemas de abastecimiento de agua a nivel nacional, según un estudio realizado por centros educativos acerca del problema de abastecimiento de agua.

Este proyecto busca impactar a 975 centros educativos a nivel nacional que tienen problemas con el abastecimiento de agua a través del suministro e instalación de tanques de reserva de agua.

Según la Organización de Naciones Unidas, en su estudio referente al agua, informa que *"El Agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía y la producción de alimentos, los ecosistemas saludables y para la supervivencia misma de los seres humanos. El agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático y es el vínculo crucial entre la sociedad y el medioambiente"*.

El agua es, además, una cuestión de derechos. A medida que crece la población mundial, se genera una necesidad creciente de conciliar la competencia entre las demandas comerciales de los recursos hídricos para que las comunidades tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades. Para el desarrollo del ser humano, el agua y los sistemas de saneamiento no pueden estar separados. Ambos son vitales para reducir la carga mundial de enfermedades y para mejorar la salud, la educación y la productividad económica de las poblaciones.

En Panamá, contamos con abundante recurso hídrico, en donde la precipitación juega un rol importante. El volumen de precipitación total en el país se estima en 233.8 mil millones de m³/ año estimándose un promedio anual nacional de 2,924 l/m², con un mínimo de 1,000 l/m² y un máximo de 7,000 l/m², siendo el mayor valor registrado para Centro América (BM, 2015), integrada por 52 cuencas hidrográficas y 500 ríos que, en su gran mayoría, nacen en la divisoria continental y escurren hacia las costas. En la vertiente Atlántica, que ocupa cerca del 30% del territorio nacional, se ubican 18 cuencas hidrográficas con 150 ríos caracterizados por su corto recorrido y alta pendiente, algunos de ellos con gran caudal: como Changuinola, Sixaola y Chagres; las otras 34 cuencas hidrográficas y 350 ríos se localizan en la vertiente Pacífica; estos últimos tienen una longitud media de 106 km y una pendiente media de 2.27%.

Entre una de las acciones prioritarias del **PLAN DE GOBIERNO 2019-2024** está el abastecimiento de agua potable a todo el país.

Si bien un sistema de almacenamiento de agua puede ser medianamente complejo en términos de instalación, los componentes principales consisten en unos pocos que podemos resumir en la siguiente lista: un tanque de reserva, una bomba de agua, elementos de control y accesorios.

Más allá de cómo esté constituido este sistema de almacenamiento de agua, es claro que la función de la bomba es suministrar el agua desde la fuente, por ejemplo: un pozo, estanque, cisterna, etc.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Lo que no es tan evidente es la función del tanque. Dicho muy brevemente, el tanque permite que el sistema funcione "a demanda". Es decir que, podemos usar agua a un buen caudal sin que la bomba deba ponerse necesariamente en marcha cada vez que abrimos una canilla, como ocurre en el caso de las bombas presurizadoras convencionales.

Los sistemas de almacenamiento de agua ofrecen las siguientes ventajas:

- Ahorran energía.
- Prolongan y protegen la vida útil de la bomba al reducir la cantidad de ciclos de encendido/apagado.
- Almacenan el agua y la suministran a presión sólo cuando se necesita.
- Reducen el mantenimiento del sistema.
- Mantienen una reserva de agua a presión, permitiendo que la bomba satisfaga la demanda total del sistema para garantizar un flujo constante de agua.

Para el retorno de clases presencial 2021, existirán algunas escuelas que no se podrán intervenir directamente con este proyecto debido a la falta de agua en la comunidad u otros motivos y para garantizar el lavado de manos de los estudiantes, se implementará el uso del gel alcoholado como medida de solución temporal y en casos muy críticos el traslado de los estudiantes a otros centros según lo indique MEDUCA y que cuenten con las medidas de bioseguridad que exige el Ministerio de Salud (MINSAL).

El inicio del año escolar siempre es un reto para MEDUCA en Panamá y para cualquier Ministerio de Educación de la región. No obstante, el nuevo escenario de la crisis ocasionada con el COVID-19, tendrá retos mayores, tomando en cuenta que los casos todavía no llegan al punto en que el Ministerio de Salud cambie las medidas de protección y el aislamiento se prolongue por más meses.

La situación actual vislumbra la posibilidad que, en términos de calendario, la finalización del año escolar 2020 se fusione con el inicio del calendario escolar 2021 y se tome en cuenta actividades claves con mucha antelación; con el propósito de gestionar recursos financieros en un momento de presupuesto contraído por la situación de la economía y del financiamiento propio para apoyar al pueblo panameño en esta etapa de crisis.

Entre las actividades clave que se plantean implementar a nivel de infraestructura: Continuar con la limpieza y desinfección del 100 % de edificios escolares según el plan de mantenimiento 2020-2021, garantizar las condiciones de abastecimiento de agua escuelas que no cuentan con agua potable, construcción de nuevas infraestructuras para sustituir las escuelas rancho.

Para realizar el proyecto de mejoramiento el suministro regular de agua potable a los centros educativos del país de manera eficiente y cumplir con los objetivos al inicio del año escolar 2021 se ejecutará a través de la transferencia de recursos a los gobiernos locales (Municipios y Juntas Comunales), en coordinación con el Ministerio de Educación (MEDUCA) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través de los fondos del Programa "Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo".



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

I. GENERALIDADES

A. OBJETIVOS:

Objetivo General:

- ✓ Mejorar el suministro regular de agua potable a los centros educativos del país.

Objetivo Estratégico:

- ✓ Mejorar el abastecimiento de agua potable de los centros educativos del país.
- ✓ Mejorar a través del acceso al agua, las condiciones de salud e higiene de la población estudiantil panameña.
- ✓ Tener instituciones educativas con infraestructuras de calidad, siguiendo los lineamientos y estándares de bioseguridad en la prevención de enfermedades bacterianas y virales.
- ✓ Establecer una regulación específica aplicable a los procedimientos para el proyecto de suministro e instalación de sistema de almacenamiento de agua con tanques de reserva plásticos.

B. MECANISMO DE EJECUCIÓN:

Transferencia de recursos a los gobiernos locales (Municipios y Juntas Comunales), en coordinación con el Ministerio de Educación (MEDUCA) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través de los fondos del Programa "Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo".

C. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este documento es aplicable a los diferentes Centros Educativos Oficiales señalados por el Ministerio de Educación y las Juntas Comunales que reciban fondos para la ejecución del proyecto.

D. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Ministerio de Educación cuenta con un aproximado de tres mil seiscientos sesenta y ocho (3,168) escuelas a nivel nacional entre las cuales el 31.5% de los centros educativos tienen problemas con el abastecimiento de agua a la comunidad educativa. A fin de atender las necesidades de requerimiento de agua potable en los diversos centros educativos que se pretenden impactar un total de novecientos noventa y ocho planteles educativos a nivel nacional y de esta forma coadyuvar en la higiene del sector estudiantado del país. Será el Ministerio de Educación, quien definirá los Centros Educativos que serán beneficiados con este proyecto y solicitará al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), las transferencias a la cuenta asignada a las Juntas Comunales. El Proyecto presupuesta una suma promedio de cuatro mil quinientos balboas (**B/.4,500.00**) por Centro Educativo, lo cual incluye suministro e instalación de sistema de almacenamiento de agua con tanques plásticos más sistema de bombeo en el suelo ó tanques plásticos bicapa más torre elevada según sea el caso en centros educativos a nivel nacional. Corresponderá al Ministerio de Educación establecer los montos asignados a transferir a cada Municipio y/o Junta Comunal conforme a cada Centro Educativo beneficiado con este proyecto. Una vez recibidas las transferencias en las cuentas bancarias de los Municipios y/o Juntas Comunales, éstas deberán establecer los registros de banco respectivos, para garantizar una correcta segregación de los recursos contenidos en dicha cuenta bancaria según el modelo de registro, descrito en los Formulario Núm. 3. Informe Financiero de este documento.

La Contraloría General de la República, podrá ejecutar auditorias programadas y/o sorpresivas para verificar lo antes enunciado. La Contraloría General de la República, se reserva la potestad de ejercer exámenes posteriores según sus lineamientos y programas de trabajo, sin perjuicio de los que realice el Ministerio de Educación.

II. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS

A. NORMAS GENERALES:

Las contrataciones se darán directamente entre cada junta comunal y el contratista que haya sido seleccionado de acuerdo a la manera de contratación descrita en el Decreto Ejecutivo N°609 cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas y términos de referencia aprobados por el Ministerio de Educación.

B. NORMAS ESPECÍFICAS:

b.1 Solicitud de Cotizaciones:

La solicitud de cotización se dará directamente entre cada Junta Comunal con el o los proveedores que puedan ajustarse a las especificaciones técnicas y términos de referencia adjuntas a este documento.

b.2 Contratación:

Basado en lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 609 del 2 de octubre de 2020 donde se dicta un procedimiento especial temporal para las contrataciones menores en municipios y juntas comunales y en el Texto Único de la Ley 22, de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, se considera lo siguiente:

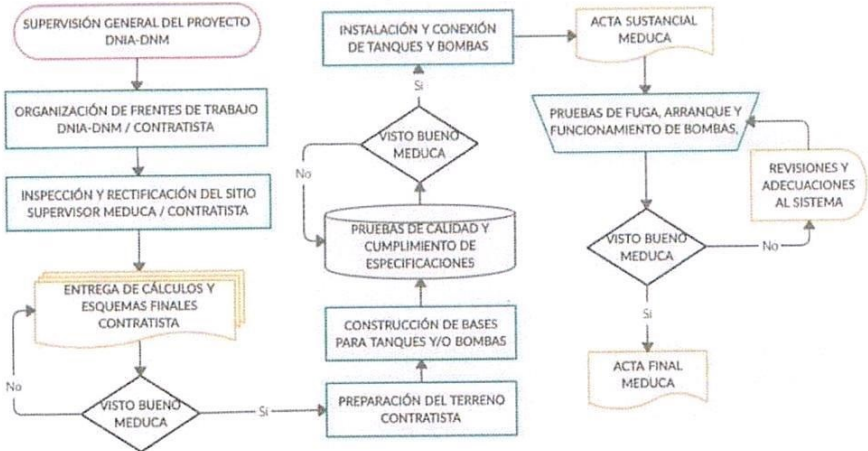
- ✓ Las contrataciones menores de bienes y servicios que superen los tres mil balboas (B/.3,000.00) y no excedan los diez mil balboas (B/.10,000.00) podrán realizarse al menos 3 cotizaciones.
- ✓ Las cotizaciones o propuestas de los potenciales proveedores deben incluir tanto la mano de obra como insumos o materiales a utilizar en la prestación del servicio.
- ✓ Cuando se obtengan las 3 cotizaciones, tanto la elegida como las adicionales deben permanecer en el expediente de la transacción para revisión posterior.

DISPOSICIONES GENERALES APLICADOS A TODOS LOS PROCESOS GENERADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES:

- ✓ Todas las cotizaciones o propuestas (tanto la elegida como las adicionales), deben permanecer en el expediente de la transacción para revisión posterior.
- ✓ Todos los trabajos para realizar en este proyecto será en coordinación y aprobación del MEDUCA a través de la Dirección Nacional de Ingeniería e Infraestructura Educativa, para tal fin se han preparado Especificaciones Técnicas, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en su totalidad, cualquier duda o consulta por parte de EL CONTRATISTA deberán efectuarse inmediatamente al MEDUCA a través del Inspector asignado a la obra por parte del Ministerio de Educación.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Especificaciones Técnicas detalladas, para la realización de este proyecto y deberá presentar todas las **FICHAS TÉCNICAS, PRUEBAS DE LABORATORIOS y MEMORIAS TÉCNICAS** que solicite el MEDUCA a través de los evaluadores asignados. Igualmente, deberá prever con todas las medidas de seguridad necesarias, para evitar accidentes tanto del personal de construcción, como de los estudiantes, administrativos y profesores de este centro educativo.
- ✓ Seleccionado el Proveedor y firmado el contrato de Servicios entre el Proveedor y la Junta Comunal, el Proveedor deberá iniciar los trabajos en un término no mayor de tres días.
- ✓ Los expedientes de las diferentes transacciones efectuadas dentro de este proyecto reposarán en la Junta Comunal correspondiente, para su posterior revisión cuando así se amerite.
- ✓ Los Proveedores no deberán tener relación familiar con el Representante de la Junta Comunal, ni con el personal involucrado en el proceso de selección, en el primer nivel de consanguinidad (Padres e Hijos) y Segundo de consanguinidad (abuelos, nietos hermanos, tíos y primos); y primer grado de afinidad (cónyuge, suegros, yernos/nuestras); y segundo de afinidad (cuñados).

b.3 Recepción Conforme

Todo el proceso de suministro de materiales, procesos constructivos, instalación de equipos, conexión y operación del sistema deberán ser supervisados y aprobados por un representante técnico de MEDUCA. El siguiente esquema muestra la ruta de inspección, supervisión y aprobación de los trabajos a ejecutar. El Acta final de Aceptación deberá ser firmada por los responsables del convenio de acuerdo a lo descrito en Formulario Núm. 4. Check List de Ejecución técnica.



b.4 Pago

- ✓ Al darse el recibido a satisfacción, el Proveedor solicitará sus pagos ante la Junta Comunal.
- ✓ El Proveedor que no cuente con su respectivo, "Check List de Ejecución Técnica", debidamente firmada y aprobada por MEDUCA no podrá solicitar el pago correspondiente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

III. SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. La solicitud de cotización se dará directamente entre cada Junta Comunal con el o los proveedores que puedan ajustarse a las especificaciones técnicas y términos de referencia adjuntas a este documento.

INDICADOR	REQUISITOS
Presentación de propuestas	Basadas en el Formulario Núm. 5. Modelo de presentación de cotizaciones por los Proveedores adjunto en este documento
Copia Simple de pasaporte o cédula	Cédula de identidad personal (si es nacional) o pasaporte (si es extranjero) del Proponente, en caso de persona jurídica o participación a través de Consorcio o Asociación Accidental, presentar copia de la cédula o pasaporte del representante legal de las sociedades miembros del Consorcio y del representante del Consorcio o Asociación Accidental.
Registro de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	Presentar certificado de inscripción de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, por lo cual los proponentes deberán contar con domicilio en la República de Panamá y los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán contar con los correspondientes certificados de idoneidad expedidos por la Junta Técnica en sus respectivas ramas de Ingeniería y Arquitectura. Para este acto es necesario contar como mínimo con las actividades de Ingeniería Civil e Ingeniería Electromecánica. La actividad de Ingeniería Electromecánica puede ser sustituida por Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, de manera conjunta.
Paz y Salvo de Renta	Presentar acreditación de que el proponente se encuentre paz y salvo con el tesoro nacional, a través de la impresión de la certificación digital por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma de contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectiva paz y salvo con el tesoro nacional.
Paz y Salvo de Cuota Obrero Patronal	Presentar acreditación que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.
Aviso de Operaciones	Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través de aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.
Incapacidad legal para contratar	Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.
Especificaciones Técnicas	Presentar ficha técnica e imagen de los bienes ofertados, donde se pueda verificar que cumple con las especificaciones solicitadas
Cronograma de actividades	Presentar plan de intervención por renglón, incluyendo la distribución de recursos.
Experiencia del proponente	El proponente deberá mostrar evidencia de la existencia de su domicilio físico mediante la presentación de los siguientes documentos: Escritura pública de la propiedad o contrato de arrendamiento y facturas de servicios públicos básicos a nombre del proponente. En caso de Consorcio, será suficiente la presentación de evidencia por parte de la empresa líder.. Profesional residente: Plomero y Eléctrico Certificado. Presentar copia de respaldo.

2. La Junta Comunal de Corregimiento mediante su Representante, adjudicará el contrato a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos obligatorios y oferte el precio más bajo. En el caso en que se presente un solo proponente y este cumple con los requisitos y exigencias obligatorias en estos términos de referencia, la adjudicación podrá recaer en él.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

3. Una vez firmado el contrato entre la Junta Comunal y el Proveedor se programará reunión de coordinación de los trabajos con responsable de la Dirección Nacional de Mantenimiento y/o Dirección de Ingeniería y Arquitectura en la Regional de Educación, El director o responsable del Centro Educativo, El representante de la Junta Comunal y El proveedor para inicio de los trabajos como máximo 3 días después de la firma del Contrato.

IV. RECIBIDO CONFORME Y PAGO:

A. MATRIZ DE ASIGNACION DE RECURSOS

ENCARGA DO	FUNCIONES
Contratista	✓ Ejecuta lo contratado, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de servicios entre la Junta Comunal y el PNUD donde se incluyan los términos de referencia y las especificaciones técnicas aprobadas por MEDUCA.
Administrativo	✓ Es el responsable de realizar en conjunto con los inspectores el seguimiento de apertura de cuentas de las juntas comunales.
Inspector/Lideres	✓ Realiza el seguimiento de todo el proyecto desde el tema administrativo como la ejecución del proyecto.
Director o Responsable del Centro Educativo	✓ Coordina con el responsable de la Dirección Nacional de Mantenimiento y/o Dirección de Ingeniería y Arquitectura en la Regional de Educación y El Contratista, el día y la hora para la realización de la o las inspecciones(es) de los trabajos. ✓ Acordada la o las inspecciones(es) de los trabajos, verifica el cumplimiento de lo establecido en el contrato entre la Junta Comunal y el PNUD y de estar satisfecho con los trabajos realizados firma el formulario Núm.4 "Check List de ejecución técnica" conjuntamente con el responsable de la Dirección Nacional de Mantenimiento y/o Dirección de Ingeniería y Arquitectura en la Regional de Educación y El Contratista. ✓ Entrega el original y la primera copia al Proveedor, retiene y archiva la segunda copia.
Junta Comunal de Corregimiento	Una vez el Municipio y/o Junta Comunal haga recepción del cien por ciento (100%) de los recursos financieros en la cuenta bancaria indicada en el formulario vendor, se procederá con el proceso de contratación de los servicios. Una vez se encuentren concluidos los trabajos se debe presentar el Informe de gastos (Formulario Núm. 3) de acuerdo al modelo del LOA "Carta de Acuerdo" y el formulario Núm. 4. Check List de Ejecución técnica. Si los fondos exceden de los indicados en la "Carta de Acuerdo" se analizará independientemente cada caso como excepcionalidad para su aprobación. En atención a lo establecido en el Contrato entre la Junta Comunal y El Contratista, prepara el Cheque y lo entrega al Representante de la Junta Comunal del corregimiento para su firma. ✓ Contacta al proveedor para que retire el cheque. ✓ Recibe del Proveedor la factura por prestación de Bienes y/o Servicios. ✓ Coteja la información de la factura con la copia de la cotización adjudicada en archivo, de estar correcto, firman la factura, entrega una copia al proveedor y archiva el original en el expediente correspondiente. ✓ Entrega el cheque de Pago al proveedor.

B. RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez el Municipio y/o Junta Comunal haga recepción del cien por ciento (100%) de los recursos financieros en la cuenta bancaria indicada en el formulario vendor, se procederá con el proceso de contratación de los servicios. Una vez se encuentren concluidos los trabajos se debe presentar el Informe de gastos (Formulario Núm. 3) de acuerdo al modelo del LOA "Carta de Acuerdo" y el formulario Núm. 4. Check List de Ejecución técnica. Si los fondos exceden de los indicados en la "Carta de Acuerdo" se analizará independientemente cada caso como excepcionalidad para su aprobación.

C. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

Incluir los siguientes Formularios

- ✓ Formulario Núm. 1. MODELO LOA. Modelo de carta de acuerdo entre el programa de las naciones unidas para el desarrollo y [un ministerio/institución/organización intergubernamental] Para la implementación de [nombre del proyecto del PNUD] Cuando el PNUD actúe como asociado en la implementación.
- ✓ Formulario Núm. 2. VENDOR - CHECK LIST
- ✓ Formulario Núm. 3. Informe Financiero e instructivo para su creación.
- ✓ Formulario Núm. 4. Check List de Ejecución técnica
- ✓ Formulario Núm. 5. Modelo de presentación de cotizaciones por los Proveedores.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXOS

A. Base Legal MECSE-PNUD



PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
DOCUMENTO DE PROYECTO
PANAMÁ



Título del Proyecto: Mejorando la eficiencia y calidad del Sector Educativo
Número del Proyecto: PS00107033
Asociado en la Implementación: Ministerio de Educación - MEDUCA
Fecha de Inicio: 15 de junio de 2019 Fecha de finalización: 31 de diciembre 2022
Fecha de reunión del Comité Local de Revisión del Proyecto (LPAC): 4 de junio de 2019

Breve Descripción
El Plan Estratégico Nacional con Visión de Estado "Panamá 2030" indica con claridad los desafíos de desarrollo que el país debe abordar en campo educativo: (i) una gran desigualdad entre la escuela oficial y la particular, caracterizada por una diferencia sustantiva en las tasas de reprobación a todos los niveles (primaria, pre-media y media), siendo dicha tasa menor en los centros particulares; (ii) Niveles de deserción escolar más altos en Chiriquí y Bocas del Toro, aunque lo valores máximos se alcanzan en áreas comarcales, Ngabe - Buglé, Guna Yala y Emberá - Wounaan1 y (iii) La desigualdad económica y social es también desigualdad educativa: el 30% más pobre de Panamá tiene 8 años menos de escolaridad comparado con el 10% más rico. En términos absolutos la inversión per cápita en Panamá es una de las más alta de la región: sin embargo, la calidad de la educación es una de la más baja, resultado de la falta de una Política de Estado, que sobrepasa la política de gobierno de cada administración. Las pruebas del Laboratorio Latinoamericano de Calidad Educativa (TERCE) (Región Latinoamericana) del 2015 ubicaron Panamá por debajo del promedio regional en lectura, matemática y ciencia en 3° y 6° grado, superiores únicamente a República Dominicana y Nicaragua; en el último PISA (mundial) (por sus siglas en inglés: Programme for International Student Assessment); en que participó Panamá, el resultado fue aún más deprimente: en el complejo de las pruebas (lectura, matemática y ciencia) resultó en el fondo de la tabla mundial, mejor solamente a Azerbaiyán y Kirgizstan, y Perú (en matemática Perú sobrepasa a Panamá). "El objetivo general¹ del programa es incrementar los niveles de aprendizajes y habilidades de los estudiantes panameños de escuelas oficiales, mediante la mejora de la calidad y eficiencia de la provisión de los servicios educativos. Los objetivos específicos son: (i) mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y orientar las decisiones de política educativa a través de una transformación digital de los sistemas de información del MEDUCA; (ii) fortalecer el marco de desempeño de la calidad del sector educativo; (iii) implementar un apoyo pedagógico integral a las escuelas, con un foco en las de más bajo desempeño y (iv) gestionar, administrar y monitorear el proceso de intervención de forma oportuna, eficaz, y eficiente." La Agenda Mundial de Educación 2030 para el Desarrollo Sostenible, compromete en esta agenda común, a los Estados Miembros a erradicar la pobreza, a la equidad y a la calidad, destacando en el eje. "4 a los entornos de aprendizaje eficaces", refiere construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y niñas. Recomienda, además, "mejorar la eficacia" mediante "una coordinación y armonización, y que se dé prioridad a la financiación y la ayuda a los subsectores desatendidos". Y, en esta nueva visión,² reconoce el importante papel que desempeña la educación como motor principal del desarrollo y para la consecución de los demás ODS propuestos." (Declaración de Incheon, Educación 2030,³ hacia una educación inclusiva y equitativa, de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos", 2015) En el Marco de Cooperación entre el Gobierno Panameño y el Sistema de las Naciones Unidas, la primera área identificada es el desarrollo de "Políticas Integrales para la Equidad y la Inclusión" (Área de

¹ (Documento de propuesta MEDUCA _8ID)
PS 00119245 / Output 00115765 'Mejorando la eficiencia y calidad del Sector Educativo' 1



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

B. Núm. 1. Especificaciones técnicas para Caso 1 y Caso 2

PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CON
TANQUES DE RESERVA PLÁSTICOS EN CENTROS EDUCATIVOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN MENOR QUE B/.10,000.00

Información general sobre los bienes y servicios

Nombre de la adquisición: Suministro e instalación de sistema de almacenamiento de agua con tanques de reserva en 975 centros educativos a nivel nacional.

Lugar de entrega de los bienes: En los centros educativos.

ALCANCE DEL PROYECTO

Suministro e instalación de sistema de almacenamiento de agua con tanques plásticos más sistema de bombeo en el suelo ó tanques plásticos bicapa más torre elevada según sea el caso en centros educativos a nivel nacional.

Resultados que debe cumplir la Junta Comunal XXXXXXXX:

Suministrar e instalar un (1) tanque de almacenamiento plástico de 660 o de 1080 galones en la Escuela XXXXXX con sistema de bombeo o torre según sea el caso.

Trabajo que ha de realizar la Junta Comunal XXXXXX:

Los trabajos deben ser ejecutados con los más modernos métodos aplicables, empleando personal directivo, administrativo, técnico, especializado y mano de obra de la mejor capacidad y experiencia, que los métodos utilizados en la ejecución de estos trabajos cumplan en todo con las normas de calidad; que el equipo empleado sea suficiente en cuanto a número y capacidad y que se encuentren en buenas condiciones.

Todos los trabajos a realizar en este proyecto será en coordinación y aprobación del MEDUCA, para tal fin se han preparado estas Especificaciones Técnicas, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en su totalidad, cualquier duda o consulta por parte de LOS CONTRATISTAS deberán efectuarse inmediatamente al MEDUCA a través del Inspector asignado a la obra por parte del Ministerio de Educación.

LOS CONTRATISTAS deberán cumplir con todas las Especificaciones Técnicas detalladas, para la realización de este proyecto y deberá presentar todas las FICHAS TÉCNICAS, PRUEBAS DE LABORATORIOS y MEMORIAS TÉCNICAS que solicite el MEDUCA a través de los evaluadores asignados. Igualmente, deberá prever con todas las medidas de seguridad necesarias, para evitar accidentes tanto del personal de construcción, como de los estudiantes, administrativos y profesores de este centro educativo.

LOS CONTRATISTAS deberán suministrar e instalar los tanques de almacenamiento y todos los accesorios y equipos necesarios para que el sistema quede operando. Se deberán realizar todas las pruebas neumáticas e hidrostáticas para garantizar hermeticidad.

EL CONTRATISTA iniciará una capacitación en campo para instruir, al personal designado por EL MINISTERIO DE EDUCACION, sobre la Operación y Mantenimiento de los equipos instalados, incluyendo todos los aspectos de los sistemas y equipos que se describen en el Manual de Operación y Mantenimiento, el cual deberá estar presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL MEDUCA antes de iniciarse el adiestramiento.

La capacitación deberá concluir antes de la fecha programada para la Entrega y Aceptación Final de la Obra.

LOS CONTRATISTAS deberán entregar los manuales del fabricante de los equipos en buen estado, de no ser posible tendrá la responsabilidad de elaborar y entregar un manual con instrucciones escritas, en original y dos (2) copias, que contenga los procedimientos de operación y mantenimiento de los equipos, las recomendaciones sobre los ajustes y lubricación requeridas, las posibles señales de fallas y sus correctivos, el listado de partes y herramientas que se requieran para ajustes o reparaciones menores, conjuntamente con los nombres, direcciones y números de teléfonos de los representantes autorizados del equipo en particular, de las empresas calificadas para el suministro de partes, reparaciones y mantenimiento.

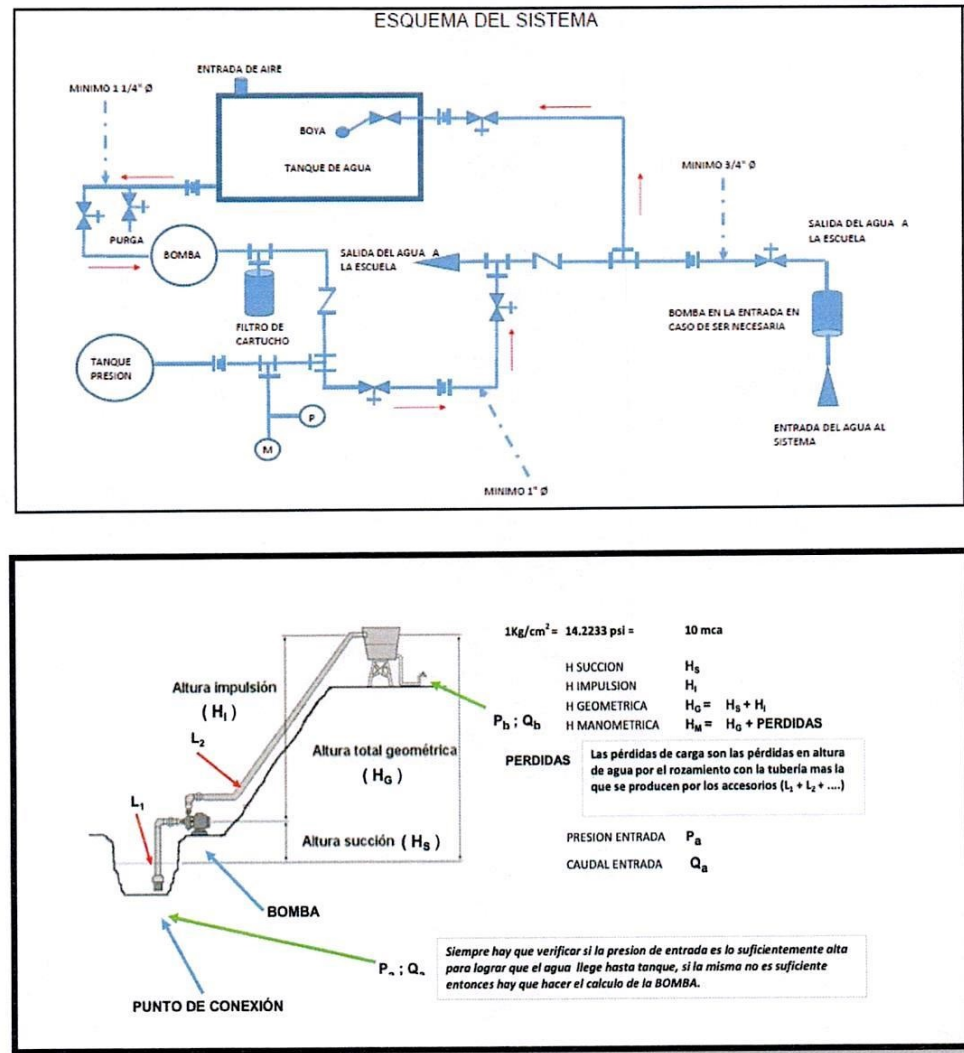
Cada juego constará de índice detallado y estará encuadernado con espiral y cubierta de plástico. En la primera hoja deberá estar escrito lo siguiente: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, nombre de EL DUEÑO, nombre y ubicación del proyecto, nombre de El Contratista y fecha de instalación, el formato principal será 8-1/2 x 11 pulgadas.

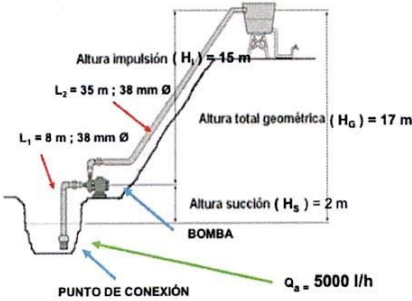
LOS CONTRATISTAS entregarán el juego de Manual de Operación y Mantenimiento, por lo menos, quince (15) días antes de la fecha programada para iniciar el adiestramiento. El inspector notificará de la aprobación o de la no aprobación del Manual dentro de los ocho (8) días después de recibir los documentos.

LOS CONTRATISTAS deberán dejar toda el área de trabajo limpia sin ningún residuo de basura.

Todo el proceso de suministro de materiales, procesos constructivos, instalación de equipos, conexión y operación del sistema deberán ser supervisados y aprobados por un representante técnico de MEDUCA.

DIAGRAMA DE INSTALACION:





Cálculo para una bomba de agua:
Se quiere elevar agua desde el punto de conexión hasta un depósito situado en una cota más elevada y obtener un caudal de 5.000 litros por hora

Los datos generales que se tienen son los siguientes:

- Altura geométrica (Altura aspiración+Altura de impulsión): 17 m
- Recorrido total de la tubería: 43 m
- Diámetro interior de la tubería: 38 mm

Características de la aspiración:

- Altura de aspiración: 2 m
- Longitud de la tubería: 8 m
- Número de válvulas de pie: 1
- Número de codos de 90°: 1

Características de la impulsión:

- Altura de impulsión: 15 m
- Longitud de la tubería: 35 m
- N° de válvulas retención: 2
- N° de codos de 90°: 2

Pérdidas de carga en la impulsión:

- Longitud de la tubería: 35 m
- Pérdidas singulares: 10 m (válvula de compuerta) + 10 m (válvula de retención) + 10 m (2 codos de 90°)
- Longitud equivalente de la tubería: 65 m

Se procede igual que en el punto anterior y obtenemos: 4,3 x 65/100= 2,79 m.c.a.

Resultado de el cálculo:
Altura manométrica total = Altura de aspiración+Altura de impulsión+Pérdidas de carga en impulsión (2+15+0,99+2,79 = 20,78 m.c.a.)

En consecuencia, se debe seleccionar una bomba que eleve 5.000 l/h a una altura de 20,78 m.c.a.

Operaciones para el cálculo de la instalación:

- Pérdidas de Carga en la aspiración:
- Longitud de la tubería: 8 m
- Pérdidas singulares: 10 m (válvula de pie) + 5 m (Codo de 90°)
- Longitud equivalente de la tubería: 23 m

Con este valor se puede obtener la pérdida en metros columna de agua (m.c.a.) a través de la tabla de pérdidas de carga. Es decir, 5.000 l/h en una tubería de 38 mm de diámetro, corresponden a 4,3 m por cada 100 m lineales de tubería de las características descritas. Entonces: 4,3 x 23/100=0,99 m.c.a.

Descripción de los insumos:

TIPO	DESCRIPCIÓN
CASO 1: Suministro e instalación de sistema de almacenamiento de agua con tanques plásticos bicapa más sistema de bombeo a nivel del suelo que satisfagan la demanda de centros educativos a nivel nacional.	
CAPACIDAD	Según demanda y capacidad de bombeo, para exteriores, suministro de agua a la escuela y cada uno de los artefactos que cumplan con las regulaciones locales para el consumo de agua potable (MINSA e IDAAN). ✓ Suministro, instalación y traslado de tanque de plástico nuevo, para almacenamiento de agua potable, que debe cumplir con la demanda diaria del plantel, colocado sobre base de concreto nueva en el centro educativo (la base de concreto deberá ser diseñada y sellada por un profesional idóneo, según normas vigente en el país. ✓ Sistema de bombeo hidroneumático, diseñado por un profesional idóneo (incluye: bombas, tanques de presión, controles y protecciones eléctricas, válvula y accesorios). El sistema de bombeo deberá contar con su respectivo cálculo que sustente el tamaño de la bomba. ✓ Sistema de distribución de agua potable que incluye: tuberías, válvulas, accesorios, reemplazo de tuberías existentes, conexión de edificaciones nuevas y existentes al sistema de bombeo hidroneumático nuevo.
	
SUMINISTRO Y TRANSPORTE	El suministro de cada tanque debe incluir en su propuesta el traslado hasta sitio donde indique MEDUCA (centro educativo), grúa o cualquier otro elemento para la descarga y colocación e instalación en sitio de tanque y la base de concreto a nivel del suelo

SISTEMA DE
BOMBEO Y
TANQUE DE
PRESIÓN.

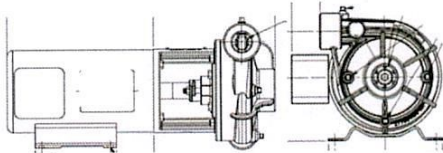
El acceso para equipos de transporte y grúa en cada punto de entrega correrá por cuenta del EL CONTRATISTA, al igual que el costo de permisos de calle o cobertura de cables eléctricos si fuesen necesarios.

Se le realizarán pruebas para verificar que el tanque no posea fugas y esté en buenas condiciones para el almacenamiento de agua potable.

El sistema de bombeo hidroneumático constará de bomba del caballaje necesario para cumplir con el requerimiento hidráulico (caudal vs cabezal) tanques de presión para lograr que el sistema descanse $\pm$ 1.00 minutos a máximo caudal, constará de interruptores de presión, nivel y flujo, válvulas unidireccionales para evitar reflujos, uniones universales que permita manipular elementos del sistema por separado, llaves de paso para control de flujo, línea de purga e indicador de presión.

Bomba de agua centrifuga horizontal superficial-motor acoplado (motor drive) conexión roscada NPT, motor totalmente sellado enfriado por abanico, impulsor de hierro fundido con estándar ASTM –A48 CL30, presión máxima de 150 psi, temperatura máxima de 100 grados Celsius.

El motor eléctrico debe tener un factor de servicio 1.15 ó mayor, aislamiento clase F ó mayor, eficiencia estándar o mayor, fabricado en cumplimiento de los estándares NEMA y UL.



- ✓ Tanques de 660 Galones con Bomba de 0.75 Hp + Tanque de Presión 50 Galones - 189 Litros.
- ✓ Tanques de 1,080 Galones con Bomba de 2.0 Hp + Tanque de Presión 450 Litros.

TUBERÍAS,
ACCESORIOS E
INSTALACIONES

El Tanque plastico bicapa irá provisto de un coupling de entrada que puede variar entre 4" y 1" dependiendo del diseño de diámetro, un coupling de salida que puede variar entre 4" y 1" dependiendo del diseño de diámetro, coupling de ventilación que puede variar entre 2" y 1" de diámetro, dependiendo del diseño, coupling de drenaje que puede variar entre 2" y 1" de diámetro dependiendo del diseño, escotilla de 24" con tapa.

EL CONTRATISTA es responsable de las conexiones de plomería en sitio a la línea de suministro de agua a cuarto de bombas.

Tuberías: Se utilizará tubería de PVC, la misma podrá ser SDR-26 o SCH-40 dependiendo del diseño para la distribución de agua potable.

Toda tubería soterrada llevará una capa de piedra #4 de 0.05 m mínimo alrededor de la tubería.

Las tuberías de PVC que no se indica la aplicación son para uso de agua potable. Material: Cloruro de Polivinilo (PVC) para uso de agua potable.

Temperatura máxima 140 ° F. Color Blanco.

Cumplir con la norma vigente en el Pais.

Todas las tuberías deben ser soterradas y protegidas con capas de material selecto, las tuberías que no puedan ir soterradas deben ser protegidas con algún recubrimiento aprobado previamente por EL MEDUCA.

La conexión de agua potable a la tubería de la comunidad y las conexiones dentro del plantel deben ser entre ½" y 2"Ø, la cual depende de la red existente en la comunidad (punto de interconexión), de ser necesario, la conexión a la tubería de agua potable de la comunidad se hará a la distancia que se requiera para obtener este diámetro.

Incluye desde la interconexión a la línea existente del acueducto del IDAAN, hasta tanque de almacenamiento y caseta de bombeo, hasta cada uno de los artefactos

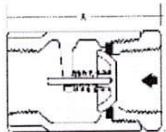
sanitarios y demás áreas que se requieren incluyendo toda excavación, repavimentación, zampeado, relleno, compactación y otros requisitos de las autoridades competentes. Incluye, además, las líneas principales de distribución, líneas ascendentes, válvulas, tuberías, accesorios, colgadores, anclajes, conexiones de reposición y abasto a calentadores de agua tipo eléctrico, llaves para manguera de jardín, etc.

Brida de Polipropileno: Brida de Polipropileno (Bulkhead fitting) con empaque (gasket) EPDM de doble rosca de 3/4" y 2" diámetro.



Válvulas: Todas las válvulas para el agua potable serán de metal de primera calidad, las de agua potable, las llaves de paso deben estar empotradas en pared para su protección.

Válvula antirretorno (check valve) de resorte horizontal/vertical de bronce WOG 200, abre a 2 psi, rosca NPT.



Válvula Compuerta: Válvula de compuerta de bronce Clase 125, rosca NPT, vástago ascendente Norma AWWA, ASTM.



Válvula flippen de rosca hembra NPT de 1 1/4" de bronce más varilla de bronce y boya metálica Presión máxima 125 psi.



Conector de 5 vías de bronce rosca NPT 2 x 1" diam. Hembra, 1 x 1" diam. Macho, 1 x 1/4" diam. Hembra y 1 x 1/4" diam. macho., 125 psi de presión máxima de trabajo.



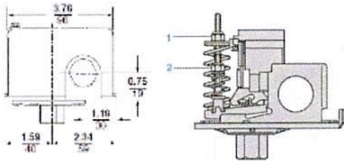
Grapa de doble oreja o grapa de plomería de acero galvanizado.



Tape de Teflón (100% de PTFE-PoliTetraFluoroEtileno) de baja densidad para sellado de roscas en conexiones de tuberías metálicas y plásticas, compatible con todo tipo de materiales químicamente inerte, no tóxico y no se endurece royo de 3/4" ancho x 260" largo 0.0035 mils de grosor, color blanco, cango de temperatura de - 400 a 500 °F, rango de presión líquida hasta 10,000 psi y Cumple con las normas MIL-T-27730A, USDA y FDA.



Presostato de agua 20-65 psi diafragma diferencial DPST 1/4" NPT hembra, 2 contactos N.C. Regula entre dos umbrales de presión ajustable diferencial, funciona para todas las bombas. Aplicación para agua fresca y agua de mar, temperatura de operación de 0° a 125° Celsius, rata de operación de 10 ciclos por minuto, protección de cortocircuito de 5,000 Amperios, durabilidad eléctrica de 100,000 ciclos, durabilidad mecánica de 300,000 ciclos, rango eléctrico 230 voltios, 2 HP, 1 fase, dimensiones 3.76" x 2.8" x 2.78" y cumplir con normas NEMA A600 y UL508.



Control de nivel de agua 250VAC, 8 A, IP68, 3 cables de 3 metros y contrapeso inoxidable.



Manómetro 0 - 100 psi 1/4" NPT macho.



El caudal de agua potable debe ser estimado según el capítulo 6 y el apéndice E del CÓDIGO INTERNACIONAL DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS 2009 (IPC) y los diámetros calculados según la ecuación de Hazen- Williams y la velocidad como limitante (1/2" = 1.90 m/s, 3/4" = 2.20 m/s, 1" = 2.48 m/s, 1 1/4" = 2.85 m/s, 1 1/2" y mayores = 3.00 m/s).

El cabezal hidráulico debe considerar las pérdidas por fricción en la tubería, en las piezas, por elevación y funcionamiento que para estos cálculos se considerarán todos los artefactos en las edificaciones nuevas y a mantener.

**BASE DE
CONCRETO**

Las bases de concreto tendrán un tamaño de referencia de:

Tanques de Capacidad de 1,100 gls: 2.50 metros de Ancho x 2.5 metros de largo, con espesor de 0.10m, acero #3 @ 0.30 en ambas direcciones.

Tanques de Capacidad de 600 gls: 2.00 metros de ancho x 2.00 metros de largo con espesor de 0.10m, acero #3 @ 0.30 en ambas direcciones. El contratista debera entregar el diseño y calculos con el sello del idoneo, tomando en consideración las condiciones del terreno.

**FILTRO DE AGUA,
FLOTADOR E**

Se debe de incluir un filtro contra sedimentos, flotador eléctrico (apaga la bomba si el tanque queda vacío) y un Indicador de nivel de agua.

INDICADOR DE NIVEL.	Una jarra (housing) de filtro tipo cartucho de 10 pulgadas largo x 4.5 pulgadas diámetro, 100 psi de presión. Juego de repuestos de filtro tipo cartucho de carbón activado, 5 micras, filtra sedimento, olor y sabor del agua potable, 10 pulgadas de largo x 4.5 pulgadas de diámetro (2 unidades/juego). <u>JARRA PARA FILTRO TIPO CARTUCHO 10" X 4.5"</u>  <u>FILTRO TIPO CARTUCHO 10" X 4.5"</u> 
TAMAÑOS	Debido a que los rangos de capacidades de tanques comercialmente varían la capacidad de acuerdo con el fabricante: Tanques de capacidad entre (1,000 gls @ 1,080 gls) ó (3,785 lts @ 4,100 lts): aproximadamente diámetro de 175 cm y altura de 219 cm. Tanques de capacidad entre (600 gls @ 660 gls) ó (2,270 litros @ 2,500 litros): aproximadamente diámetro de 154 cm y altura de 168 cm aproximadamente.
PINTURA SUPERFICIE INTERNA	Capa interna color blanco antibacterial que facilite la visualización del nivel de líquido
PINTURA SUPERFICIE EXTERNA	Capa exterior color azul resistentes a rayos UV con el logo de MEDUCA. Capa intermedia color negro para bloquear la radiación solar.
SOLDADURA	Seguir los lineamientos del Structural Welding Code D1.1, 2006. American Welding Society (AWS). El proceso de soldadura por sistema de arco sumergido (SAW). Realizar pruebas neumáticas e hidrostáticas para garantizar hermeticidad. Grados de limpieza interna y externa según norma SSPC.
MANTENIMIENTO	El suministro de cada tanque metálico debe incluir manhole de mantenimiento, escalera interna de gato, escalera externa adosada a una culata del tanque, argollas de izaje, con baranda protectora, coupling de entrada y salida.
PRUEBAS	Someter prueba de hermeticidad de acuerdo a la norma UL 142 para garantizar que no existan fugas. EL CONTRATISTA debe entregar informe de pruebas.
GARANTÍA	EI CONTRATISTA entregará los certificados de garantías para los equipos suministrados; esta será de dos (2) años mínimo a partir de la fecha de Aceptación



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

	Final del Proyecto, sin renunciar a la cobertura de garantía incluida en la Fianza de Cumplimiento, ni a las garantías de fábrica de los mismos. Los tanques plásticos bicapa de agua deberán tener una garantía de cinco (5) años mínimo. EL CONTRATISTA debe cubrir una garantía de cinco (5) años en construcción y conexión del tanque de almacenamiento de agua. La Garantía incluye el trabajo requerido para remover y reemplazar artículos defectuosos, además, hacer los ajustes necesarios para restaurar el Sistema a las condiciones de operación y acabado originalmente especificada, incluyendo suministro de refrigerante y aceite. Durante el periodo de Garantía, el suministro de materiales y mano de obra será por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no recibirá compensación alguna por los trabajos o servicios que realice por parte del MINISTERIO DE EDUCACION.
TIEMPO DE ENTREGA	Cuarenta y cinco (45) días calendario con entregas parciales.
CAPACITACION	Posterior al Recibo Sustancial de la Obra, se dará inicio al periodo de Operación y Mantenimiento del sistema por parte de EL CONTRATISTA por un periodo de un año. Durante este periodo el contratista realizara las siguientes tareas. ADIENTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN EL CONTRATISTA deberá adiestrar y capacitar al personal designado por EL MEDUCA en la operación, uso y mantenimiento de los equipos instalado. Dentro del término de 45 días después de entregada Sustancialmente la Obra, EL CONTRATISTA iniciará una capacitación en campo para instruir, al personal designado por EL MINISTERIO DE EDUCACION, sobre la Operación y Mantenimiento de los equipos instalados. La capacitación se dictará por ocho (8) horas mínimo de duración a un grupo mínimo de cinco (5) funcionarios de la Institución que incluirá todos los aspectos de los sistemas y equipos que se describen en el Manual de Operación y Mantenimiento, el cual deberá estar presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL MEDUCA antes de iniciarse el adiestramiento. El adiestramiento y capacitación deberá concluir antes de la fecha programada para la Entrega y Aceptación Final de la Obra. MANUAL DE MANTENIMIENTO EL CONTRATISTA deberá entregar los manuales del fabricante de los equipos en buen estado, de no ser posible tendrá la responsabilidad de elaborar y entregar un manual con instrucciones escritas, en original y dos (2) copias, que contenga los procedimientos de operación y mantenimiento de los equipos, las recomendaciones sobre los ajustes y lubricación requeridas, las posibles señales de fallas y sus correctivos, el listado de partes y herramientas que se requieran para ajustes o reparaciones menores, conjuntamente con los nombres, direcciones y números de teléfonos de los representantes autorizados del equipo en particular, de las empresas calificadas para el suministro de partes, reparaciones y mantenimiento. Cada juego constará de índice detallado y estará encuadernado con espiral y cubierta de plástico. En la primera hoja deberá estar escrito lo siguiente: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, nombre de EL DUEÑO, nombre y ubicación del proyecto, nombre de El Contratista y fecha de instalación, el formato principal será 8-1/2 x 11 pulgadas. EI CONTRATISTA entregará el juego de Manual de Operación y Mantenimiento, por lo menos, quince (15) días antes de la fecha programada para iniciar el adiestramiento. El inspector notificará de la aprobación o de la no aprobación del Manual dentro de los ocho (8) días después de recibir los documentos.
LIMPIEZA	EI CONTRATISTA deberá dejar toda el área de trabajo limpia sin ningún residuo de basura.

CASO 2: Diseño, suministro e instalación de sistema de almacenamiento de agua con tanque de plástico bicapa con torre de metal que satisfagan la demanda de centros educativos a nivel nacional.	
TIPO	DESCRIPCION
Capacidad	Según demanda y capacidad de bombeo, para exteriores, suministro de agua a la escuela y cada uno de los artefactos y que cumpla con las regulaciones locales para el consumo de agua potable. ✓ Suministro, instalación y traslado de tanque de plástico bicapa nuevo, para almacenamiento de agua potable, que debe cumplir con la demanda diaria del plantel, colocado sobre estructura de concreto nueva en el centro educativo. La base debe ser diseñada por un profesional idóneo, de acuerdo a las normativas vigentes y sometida a la aprobación de la Entidad. ✓ Sistema de distribución de agua potable que incluye: tuberías, válvulas, accesorios, reemplazo de tuberías existentes, conexión de edificaciones nuevas y existentes al sistema de bombeo hidroneumático nuevo.
	
SUMINISTRO Y TRANSPORTE	El Suministro de cada tanque debe incluir en su Propuesta el Traslado hasta el sitio que indique MEDUCA (Centro Educativo), grúa para la descarga y colocación e instalación en sitio del tanque y la base de metal. El acceso para equipos de transporte y grúa en cada punto de entrega correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el costo de permisos de calle o cobertura de cables eléctricos si fuesen necesarios. Se le realizarán pruebas para verificar que el tanque no posea fugas y esté en buenas condiciones para el almacenamiento de agua potable.
TUBERIAS, ACCESORIOS E INSTALACIONES	El Tanque irá provisto de un coupling de entrada de 4" de diámetro, un coupling de salida de 4" de diámetro, coupling de ventilación de 2" de diámetro, coupling de drenaje de 2" de diámetro, escotilla de 24" con tapa atornillada, escalera interna y externa de barra corrugada de 3/4", soldada directamente al cuerpo del tanque. El sistema de apoyo se calculará para que cubra por lo menos el 100% de la demanda diaria del plantel, a un consumo promedio de 10 Gals por día por estudiante. EL CONTRATISTA es responsable de las conexiones de plomería en sitio a la línea de suministro de agua al cuarto de bombas. <u>Tuberías:</u> Se utilizará tubería de PVC cal.40 para la distribución de agua potable, acero galvanizado cal. 40 para el tanque de almacenamiento. Toda tubería soterrada llevará una capa de piedra #4 de 0.05 m mínimo alrededor de la tubería además la metálica llevará dos capas de pintura anticorrosiva y dos capas de pintura asfáltica. Las tuberías de PVC que no se indica la aplicación son para uso de agua potable. Material: Cloruro de Polivinilo (PVC) para uso de agua potable. Temperatura máxima 140 ° F. Color Blanco Cumplir con la norma vigente en el país Todas las tuberías deben ser soterradas y protegidas con capas de material selecto, las tuberías que no puedan ir soterradas deben ser protegidas con algún recubrimiento aprobado previamente por EL MEDUCA.

La conexión de agua potable a la tubería de la comunidad y las conexiones dentro del plantel deben ser de 2" Ø mínimo, de ser necesario, la conexión a la tubería de agua potable de la comunidad se hará a la distancia que se requiera para obtener este diámetro

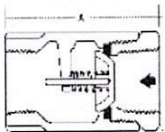
Incluye desde la interconexión a la línea existente del acueducto del IDAAN, hasta el tanque de almacenamiento y caseta de bombeo, hasta cada uno de los artefactos sanitarios y demás áreas que se requieren, incluyendo toda excavación, repavimentación, zampeado, relleno, compactación y otros requisitos de las autoridades competentes. Incluye, además, las líneas principales de distribución, líneas ascendentes, válvulas, tuberías, accesorios, colgadores, anclajes, conexiones de reposición y abasto a calentadores agua tipo eléctrico, llaves para manguera de jardín, etc.

Brida de Polipropileno: Brida de Polipropileno (Bulkhead fitting) con empaque (gasket) EPDM de doble rosca de ¾" y 2" diámetro.



Válvulas: Todas las válvulas para el agua potable serán de metal de primera calidad, las de agua potable, las llaves de paso deben estar empotradas en pared para su protección.

Válvula anti-retorno (check valve) de resorte horizontal/vertical de bronce WOG 200, abre a 2 psi, rosca NPT.



Válvula Compuerta: Válvula de compuerta de bronce Clase 125, rosca NPT, vástago ascendente Norma AWWA, ASTM.



Válvula flippen de rosca hembra NPT de 1 1/4" de bronce más varilla de bronce y boya metálica Presión máxima 125 psi.



Conector de 5 vías de bronce rosca NPT 2 x 1" diam. Hembra, 1 x 1" diam. Macho, 1 x ¼" diam. Hembra y 1 x ¼" diam. macho., 125 psi de presión máxima de trabajo.



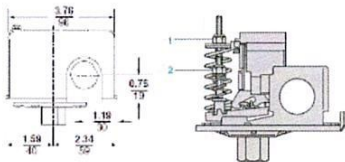
Grapa de doble oreja o grapa de plomería de acero galvanizado.



Tape de Teflón (100% de PTFE-PoliTetraFluoroEtileno) de baja densidad para sellado de roscas en conexiones de tuberías metálicas y plásticas, compatible con todo tipo de materiales químicamente inerte, no tóxico y que no se endurezca, rollo de 3/4" ancho x 260" largox 0.0035 mils de grosor, color blanco, rango de temperatura de - 400 a 500 °F, rango de presión líquida hasta 10,000 psi y que cumple con las normas MIL-T-27730A, USDA y FDA.



Presostato de agua 20-65 psi diafragma diferencial DPST 1/4" NPT hembra, 2 contactos N.C. Regula entre dos umbrales de presión ajustable diferencial, funciona para todas las bombas. Aplicación para agua fresca y agua de mar, temperatura de operación de 0° a 125° celcius, rata de operación de 10 ciclos por minuto, protección de cortocircuito de 5,000 Amperios, durabilidad eléctrica de 100,000 ciclos, durabilidad mecánica de 300,000 ciclos, rango eléctrico 230 voltios, 2 HP, 1 fase, dimensiones 3.76" x 2.8" x 2.78" y cumplir con normas NEMA A600 y UL508.



Control de nivel de agua 250VAC, 8 A, IP68, 3 cables de 3 metros y contrapeso inoxidable.



Manómetro 0 - 100 psi 1/4" NPT macho.



El caudal de agua potable debe ser estimado según el capítulo 6 y el apéndice E del CÓDIGO INTERNACIONAL DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS 2009 (IPC) y los diámetros calculados según la ecuación de Hazen - Williams y la velocidad como limitante (1/2" = 1.90 m/s, 3/4" = 2.20 m/s, 1" = 2.48 m/s, 1 1/4" = 2.85 m/s, 1 1/2" y mayores = 3.00 m/s).

	El cabezal hidráulico debe considerar las pérdidas por fricción en la tubería, en las piezas, por elevación y funcionamiento para estos cálculos se considerarán todos los artefactos en las edificaciones nuevas y a mantener.
BASE CONCRETO	DE Las bases de concreto tendrán un tamaño de referencia de: Tanques de capacidad de 1,100 galones: 2.50 metros de Ancho x 2.5 metros de largo, con espesor de 0.10m, acero #3 @ 0.30 en ambas direcciones. Tanques de capacidad de 600 galones: 2.00 metros de ancho x 2.00 metros de largo con espesor de 0.10m, acero #3 @ 0.30 en ambas direcciones. Esta es solo una referencia, sin embargo, El Contratista deberá diseñar la base de concreto en función de las condiciones del área.
TORRE DE METAL	
FILTRO DE AGUA, FLOTADOR E INDICADOR DE NIVEL.	Debe de incluir un filtro contra sedimentos, y un indicador de nivel de agua. Una jarra (housing) de filtro tipo cartucho de 10 pulgadas largo x 4.5 pulgadas diámetro, 100 psi de presión. Juego de repuestos de filtro tipo cartucho de carbón activado, 5 micras, filtra sedimento, olor y sabor del agua potable, 10 pulgadas de largo x 4.5 pulgadas de diámetro (2 unidades/juego). <u>JARRA PARA FILTRO TIPO CARTUCHO 10" X 4.5"</u>  <u>FILTRO TIPO CARTUCHO 10" X 4.5"</u> 
TAMAÑOS	Debido a que los rangos de capacidades de tanques comercialmente varían la capacidad de acuerdo con el fabricante: Tanques de capacidad entre (1,000 gls @ 1,080 gls) ó (3,785 lts @ 4,100 lts): aproximadamente diámetro de 175 cm y altura de 219 cm. Tanques de capacidad entre (600 gls @ 660 gls) ó (2,270 litros @ 2,500 litros): aproximadamente diámetro de 154 cm y altura de 168 cm aproximadamente.
PINTURA SUPERFICIE INTERNA	Capa interna color blanco antibacterial que facilite la visualización del nivel de líquido.
PINTURA SUPERFICIE EXTERNA	Capa exterior color azul resistentes a rayos UV con el logo de MEDUCA. Capa intermedia color negro para bloquea, la radiación solar.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

SOLDADURA	Seguir los lineamientos del Structural Welding Code D1.1, 2006. American Welding Society (AWS). El Proceso de soldadura por sistema de arco sumergido (SAW). Realizar Pruebas neumáticas e hidrostáticas para garantizar hermeticidad. Grados de limpieza interna y externa según norma SSPC.
MANTENIMIENTO	El suministro de cada tanque metálico debe incluir manhole de mantenimiento, escalera interna de gato, escalera externa adosada a una culata del tanque, argollas de izaje, con baranda protectora, coupling de entrada y salida.
PRUEBAS	Someter prueba de hermeticidad de acuerdo a la norma UL 142 para garantizar que no existan fugas. EL CONTRATISTA debe entregar informe de pruebas.
GARANTIA	Se deberá tener un (1) año de garantía sobre material y defectos de fabricación de cada tanque suministrado y un año sobre recubrimientos para tanques plásticos y metálicos a instalar y todos sus sistemas hidroneumáticos. Los tanques de agua deberán tener una garantía de cinco (5) años mínimo. La Garantía incluye el trabajo requerido para remover y reemplazar artículos defectuosos, además, hacer los ajustes necesarios para restaurar el Sistema a las condiciones de operación y acabado originalmente especificada, incluyendo suministro de refrigerante y aceite. Durante el período de Garantía, el suministro de materiales y mano de obra será por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no recibirá compensación alguna por los trabajos o servicios que realice por parte del MINISTERIO DE EDUCACION.
TIEMPO DE ENTREGA	Cuarenta y cinco (45) días calendario con entregas parciales.
CAPACITACION	Posterior al Recibo Sustancial de la Obra, se dará inicio al periodo de Operación y Mantenimiento del sistema por parte de EL CONTRATISTA por un periodo de un año. Durante este periodo el contratista realizara las siguientes tareas. ADiestRAMIENTO Y CAPACITACIÓN EL CONTRATISTA deberá adiestrar y capacitar al personal designado por EL MEDUCA en la operación, uso y mantenimiento de los equipos instalado. Dentro del término de 30 días después de entregada Sustancialmente la Obra, EL CONTRATISTA iniciará una capacitación en campo para instruir, al personal designado por EL MINISTERIO DE EDUCACION, sobre la Operación y Mantenimiento de los equipos instalados. La capacitación se dictará por ocho (8) horas mínimo de duración a un grupo mínimo de cinco (5) funcionarios de la Institución que incluirá todos los aspectos de los sistemas y equipos que se describen en el Manual de Operación y Mantenimiento, el cual deberá estar presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL MEDUCA antes de iniciarse el adiestramiento. El adiestramiento y capacitación deberá concluir antes de la fecha programada para la Entrega y Aceptación Final de la Obra. MANUAL DE MANTENIMIENTO EL CONTRATISTA deberá entregar los manuales del fabricante de los equipos en buen estado, de no ser posible tendrá la responsabilidad de elaborar y entregar un manual con instrucciones escritas, en original y dos (2) copias, que contenga los procedimientos de operación y mantenimiento de los equipos, las recomendaciones sobre los ajustes y lubricación requeridas, las posibles señales de fallas y sus correctivos, el listado de partes y herramientas que se requieran para ajustes o reparaciones menores, conjuntamente con los nombres, direcciones y números de teléfonos de los representantes autorizados del equipo en particular, de las empresas calificadas para el suministro de partes, reparaciones y mantenimiento. Cada juego constará de índice detallado y estará encuadernado con espiral y cubierta de plástico. En la primera hoja deberá estar escrito lo siguiente: MANUAL DE



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, nombre de EL DUEÑO, nombre y ubicación del proyecto, nombre de El Contratista y fecha de instalación, el formato principal será 8-1/2 x 11 pulgadas. EI CONTRATISTA entregará el juego de Manual de Operación y Mantenimiento, por lo menos, quince (15) días antes de la fecha programada para iniciar el adiestramiento. El inspector notificará de la aprobación o de la no aprobación del Manual dentro de los ocho (8) días después de recibir los documentos.
LIMPIEZA	EI CONTRATISTA deberá dejar toda el área de trabajo limpia sin ningún residuo de basura.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Formulario Núm. 2. VENDOR:

[illegible]

Formulario Núm. 3. Informe Financiero e instructivo para su creación PNUD

Anexo 4

MODELO DE INFORME DE GASTOS DEL PNUD

Periodo _____

RESULTADOS PREVISTOS DEL PP e indicadores, incluyendo objetivos anuales	ACTIVIDADES PROGRAMADAS <i>Indique todas las actividades que se realizarán durante el año para alcanzar los resultados previstos</i>	Presupuesto previsto		Pagos y gastos		
		Descripción del concepto	Importe	Pagos recibidos	Gastos	Balance
		Total				



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Formulario Núm. 4. Check List de Ejecución técnica MEDUCA


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
 EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
"PROYECTO DE SIMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CON
TANQUES DE RESERVA EN MIL TREINTA Y SIETE CENTROS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL"
Página 1 de 4

A. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. Contrato	
Contratista	
Valor del contrato	
Residente de proyecto	
Idoneidad de residente	
Fecha de orden de proceder	
Duración del contrato (días)	
ALCANCE DEL PROYECTO	
Capacidad del tanque	
Tipo de instalación ☐ Sobre suelo ☐ Sobre torre	
Requiere bomba ☐ Sí ☐ No	
Fecha de llegada de materiales y equipos	
DATOS GENERALES DEL CENTRO	
Nombre del centro	
Código SIACE	
Provincia	Distrito
Corregimiento	Sector
Director	
Teléfono	Celular
Correo electrónico	
Dirección	
DATOS DE LA INSPECCIÓN	
Fecha	
Hora de inicio	
Hora de culminación	
Inspector	
Entidad	

B. RUTA DE ACCESO DESDE LA DIRECCIÓN REGIONAL CORRESPONDIENTE							
No.	Medio de transporte	Tiempo		Tipo de terreno	Riego de trayecto	Trayecto	
		Horas	Minutos			Desde	Hacia
1	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10			☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3		
2	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10			☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3		
3	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10			☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3		
4	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10			☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3		
5	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10			☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3		

Medio de Transporte: 1) Vehículo sencillo 2) Vehículo 4x4 3) Caballo 4) Caminando 5) Avioneta 6) Helicóptero 7) Lancha o bote a motor 8) Bote 9) Piragua 10) Canoa

Tipo de terreno: 1) Plano 2) Montañoso 3) Boscoso 4) Mixto 5) Cruce de río o quebrada

Tipo de riesgo: 1) Alto 2) Medio 3) Bajo

Revisión 10-2020

C. CONDICIÓN DE LOS MATERIALES DEL TANQUE, BOMBA Y ACCESORIOS		Cumple	No Cumple	Pendiente	No aplica
No.	Descripción				
1	Tanque de reserva de agua	☐	☐	☐	☐
2	Bomba centrífuga con motor eléctrico acoplado, totalmente sellado, TEFC, monofásico, 120/240 V, 60 Hz, 3600 rpm. Norma UL, NEMA y ANSI.	☐	☐	☐	☐
3	Tanque de presión inoxidable Norma NEMA	☐	☐	☐	☐
4	Manómetro 0-100 psi 1/2" NPT	☐	☐	☐	☐
5	Tanque de presión inoxidable Norma NEMA	☐	☐	☐	☐
6	Manómetro 0-100 psi 1/2" NPT macho de glicerina 2" diámetro	☐	☐	☐	☐
7	Presostato de agua 20-65 psi diafragma diferencial DPST 1/2" NPT hembra norma UL, NEMA	☐	☐	☐	☐
8	Válvula de boya Filppen 1 1/2" bronce, varilla de bronce 24" largo, boya plástica	☐	☐	☐	☐
9	Boya de control de nivel de agua 250VAC, 8A, IP68, 3 cables de 3 metros y contrapeso inoxidable	☐	☐	☐	☐
10	Brida de toma de tanque de PVC	☐	☐	☐	☐
11	Perno de anclaje tipo cuña 3/8" x 3" acero galvanizado	☐	☐	☐	☐
12	Panel caja metálica 2 circuitos 30 amperios barra breaker tipo uña NEMA	☐	☐	☐	☐
13	Breaker GFCI tipo uña 20A/2P, 40°, norma UL, cable plástico 5x10 AWG Cobre 600 voltios, norma UL	☐	☐	☐	☐
14	Caja 4"x4" waterproof aluminio + tapa inoxidable	☐	☐	☐	☐
15	Conector de 5 vías 1" y 1/2" bronce	☐	☐	☐	☐
16	Tubería de PVC Norma COPANIT	☐	☐	☐	☐
17	Conector macho liso/rosca PVC	☐	☐	☐	☐
18	Codo 90° liso PVC Norma COPANIT	☐	☐	☐	☐
19	Unión lisa norma COPANIT	☐	☐	☐	☐
20	Reducción lisa PVC Norma COPANIT	☐	☐	☐	☐
21	Tee PVC Norma COPANIT	☐	☐	☐	☐
22	Unión lisa rosca-hembra Norma COPANIT	☐	☐	☐	☐
23	Unión universal PVC Norma COPANIT	☐	☐	☐	☐
24	Válvula Check tipo horizontal/vertical de resorte bronce	☐	☐	☐	☐
25	Válvula de compuerta de bronce	☐	☐	☐	☐
26	Grapa doble oreja galvanizada	☐	☐	☐	☐
27	Grapa de una oreja galvanizada EMT Norma UL	☐	☐	☐	☐
28	Grapa de cable plástico 12x3 galvanizada	☐	☐	☐	☐
29	Empalmador (wire nut) tipo flexible color rojo 5x12 AWG	☐	☐	☐	☐
30	Prensaestopa PG13.5 plástico cierre interno 6 mm - 12 mm IP55	☐	☐	☐	☐
31	Zunchos plásticos color negro, resistente a rayos UV 14.5" largo x 0.34" ancho 175 libras	☐	☐	☐	☐

Revisión 10-2020



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
"PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CON
TANQUES DE RESERVA EN MIL TREINTA Y SIETE CENTROS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL"
Página 3 de 4

D. CONDICIÓN DE LOS MATERIALES PARA BASE DE TANQUE, BASE DE BOMBA Y JAULA DE PROTECCIÓN					
No.	Descripción	Cumple	No Cumple	Pendiente	No aplica
1	Cemento grado estructural	☐	☐	☐	☐
2	Piedra #4	☐	☐	☐	☐
3	Material selecto	☐	☐	☐	☐
4	Arenatipo Chame	☐	☐	☐	☐
5	Acero grado 40	☐	☐	☐	☐
6	Ángulo de acero de 1" x 1" x 1/8"	☐	☐	☐	☐
7	Malla expandida de 3/4" calibre 16	☐	☐	☐	☐
8	Zinc corrugado calibre 26	☐	☐	☐	☐
9	Perfiles de acero estructural con tratamiento anticorrosivo	☐	☐	☐	☐

E. CUMPLIMIENTO CON LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS					
No.	Descripción	Cumple	No Cumple	Pendiente	No aplica
1	Se realizó proceso de evaluación y diseño de bases de concreto y/o estructura para elevar tanque, sellado y firmado por un idóneo, con visto bueno de MEDUCA.	☐	☐	☐	☐
2	Diseño del punto de interconexión al sistema de distribución de agua existente	☐	☐	☐	☐
3	Verificación de capacidad de bombeo (sellada y firmada por un profesional idóneo)	☐	☐	☐	☐
4	Diseño del punto de interconexión al sistema eléctrico existente.	☐	☐	☐	☐
5	Diseño de la conexión de salida del tanque a la red interna del centro.	☐	☐	☐	☐
6	Limpieza y desraigue	☐	☐	☐	☐
7	Nivelación de terreno	☐	☐	☐	☐
8	Compactación e instalación de formaletas	☐	☐	☐	☐
9	Inspección previa al vaciado	☐	☐	☐	☐
10	Vaciado de hormigón para base de tanque y/o bomba	☐	☐	☐	☐
11	Pruebas de concreto	☐	☐	☐	☐
12	Construcción de la estructura o torre para elevar tanque	☐	☐	☐	☐
13	Instalación del tanque y conexión con el sistema existente.	☐	☐	☐	☐
14	Instalación del equipo completo de la bomba y conexión a todos los sistemas.	☐	☐	☐	☐
15	Construcción de la jaula para protección de bomba	☐	☐	☐	☐
16	Actas de visita a campo firmado por el Contratista y el inspector de MEDUCA.	☐	☐	☐	☐
	Acta de aceptación sustancial firmada por el Contratista y el inspector de MEDUCA.	☐	☐	☐	☐

F. OPERACIÓN DEL SISTEMA					
No.	Descripción	Cumple	No Cumple	Pendiente	No aplica
1	Comprobar que no hay sonidos o vibraciones anormales en el sistema eléctrico.	☐	☐	☐	☐
2	Comprobar que los niveles de voltaje son estables	☐	☐	☐	☐
3	Comprobar que el cableado no se encuentra caliente	☐	☐	☐	☐

Revisión 10-2020



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

"PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CON
TANQUES DE RESERVA EN MIL TREINTA Y SIETE CENTROS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL"

Página 4 de 4

4	Comprobar que el aislante del conductor no presenta daños	☐	☐	☐	☐
5	Medición de todos los niveles de voltaje en todos los puntos bajos del sistema, motor, bomba, etc. Los niveles encontrados deberán estar dentro de los parámetros típicos del equipo.	☐	☐	☐	☐
6	Medición del sistema de tierra	☐	☐	☐	☐
7	Comprobar que el motor no produzca ruidos ni vibraciones anormales.	☐	☐	☐	☐
8	Comprobar que el cabezal de la bomba no tenga pernos sueltos.	☐	☐	☐	☐
9	Comprobar que el cabezal de la bomba no muestre indicios de corrosión.	☐	☐	☐	☐
10	Comprobar que no existen fugas en sellos y pesaestopa.	☐	☐	☐	☐
11	Comprobar que el equipo de medición (macro medidor y manómetro) esté operando.	☐	☐	☐	☐
12	Comprobar que no existan fugas.	☐	☐	☐	☐
13	Comprobar que la válvula expulsora de aire esté operando.	☐	☐	☐	☐
14	Comprobar que no existan daños físicos a los componentes.	☐	☐	☐	☐
15	Medir los niveles de presión en todas las salidas de agua sea igual o mayor que psi.	☐	☐	☐	☐
16	Acta de aceptación final, firmada por el Contratista, Inspector de MEDUCA y Director del centro.	☐	☐	☐	☐

Revisado por:

INSPECCIÓN MEDUCA

CONTRATISTA

DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Revisión 10-2020



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Formulario Núm. 5. Modelo de presentación de cotizaciones por los Proveedores. MEDUCA

FORMULARIO DE PROPUESTA FORMAL Y TÉCNICA

Ciudad de _____, _____ de _____ de 20____.

Honorable

Representante
Junta Comunal de _____
E. S. D.

Honorable Representante _____:

Por este medio presentamos propuesta formal y técnica para el Proyecto de Suministro e Instalación de Tanques de Reserva Plásticos en Centros Educativos en el Corregimiento de _____.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____, RUC _____
D.V. _____, con dirección _____ y teléfonos _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____, cédula _____, correo electrónico _____, teléfonos _____.
Nuestro precio ofertado es por un total de _____ (B/._____).

Hemos verificado las condiciones en sitio para ejecutar este proyecto y nuestra propuesta contempla todo lo estipulado en los términos de referencia, procesos de supervisión, toda mano de obra, materiales, equipo y logística para cumplir con lo requerido por la entidad solicitante.

Esta propuesta es válida por sesenta días (60) días hábiles.

Nombre del Representante Legal
Número de Cédula
Nombre del Proponente

CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2004-2020

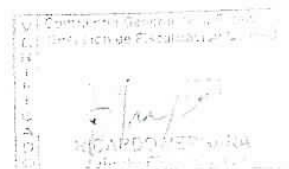
Los suscritos **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 4-702-432**, actuando en su condición de Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y, por la otra, el señor **FLORENCIO HARMODIO ENRIQUE AROSEMENA CHI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-745-881, en su calidad de representante legal de la sociedad **ROSADANI, S.A.**, inscrita al Folio No. **821606 (S)** de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ADM-CO No. 001-2020 de 12 de mayo de 2020, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ADM-CO No. 001-2020 de 12 de mayo de 2020, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de 2,534.86 m2, ubicada en el Recinto de Puerto Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

SEGUNDA: El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será acondicionada por esta para desarrollar un centro base de apoyo logístico (Galera) en las operaciones de trasiego de arena, Clinker, combustible y melaza, azúcar y granos.

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA AUTORIDAD**, por el área otorgada en concesión mediante el presente contrato, un canon fijo de **CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/. 0.05)** por metro cuadrado de área terrestre, generando de esta manera un pago



Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.2

mensual durante el primer año de **CIENTO VEINTISÉIS BALBOAS CON 74/100 (B/. 126.74).**

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la siguiente tabla:

AÑO	Local : 2534.86 m²		
	Canon por m² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual	Pago anual
1	0.0500	B/. 126.74	B/. 1,520.88
2	0.0525	B/. 133.08	B/. 1,596.96
3	0.0551	B/. 139.67	B/. 1,676.04
4	0.0579	B/. 146.77	B/. 1,761.24
5	0.0608	B/. 154.12	B/. 1,849.44
6	0.0638	B/. 161.72	B/. 1,940.64
7	0.0670	B/. 169.84	B/. 2,038.08
8	0.0704	B/. 178.45	B/. 2,141.40
9	0.0739	B/. 187.33	B/. 2,247.96
10	0.0776	B/. 196.71	B/. 2,360.52
11	0.0815	B/. 206.59	B/. 2,479.08
12	0.0856	B/. 216.98	B/. 2,603.76
13	0.0899	B/. 227.88	B/. 2,734.56
14	0.0944	B/. 239.29	B/. 2,871.48
15	0.0991	B/. 251.20	B/. 3,014.40
16	0.1041	B/. 263.88	B/. 3,166.56
17	0.1093	B/. 277.06	B/. 3,324.72
18	0.1148	B/. 291.00	B/. 3,492.00
19	0.1205	B/. 305.45	B/. 3,665.40
20	0.1265	B/. 320.66	B/. 3,847.92
TOTAL=		B/. 50,333.04	

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del **dos por ciento (2%) mensual**.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del contrato, la suma de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 04/100 (B/.50,333.04).**

LA CONCESIONARIA realizará una inversión de **CIENTO DIECINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.119,000.00)**, según se detalla a continuación:

[Handwritten signature]



Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.3

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

Escuela Valeriano, Calle 52 y Avenida Marítima, P.O. 12
Panamá, República de Panamá

ROSADANI

Anexo 8: Cronograma de Inversión						
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Movimiento de Tierra	\$ 7,000					
Construcción de Galera	\$ 22,550	\$ 22,500	\$ 22,500			
Instalaciones eléctricas			\$ 7,500			
Gatos y Elevadores				\$ 6,000	\$ 6,000	
Equipos y Materiales de Soldadura				\$ 2,500	\$ 2,500	
Taller de Mangueras Hidráulicas					\$ 3,200	
Montajes diversos y Herramientas Misc						\$ 16,750
Inversión Total	\$ 29,550	\$ 22,500	\$ 30,000	\$ 8,500	\$ 11,700	\$ 16,750
				Gran Total		\$ 119,000

Asimismo, **LA CONCESIONARIA**, se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.4,720.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **CIENTO DIECINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.119,000.00)**.

En atención a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, el Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con **LA CONCESIONARIA**, los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

CUARTA:

El término del contrato es de **veinte (20) años**, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.



Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.4

Para los efectos de la prórroga del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o **LA JUNTA DIRECTIVA** de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

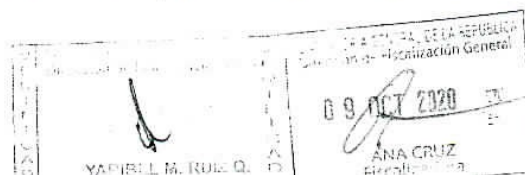
No es obligación de **LA AUTORIDAD** otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

QUINTA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título



Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.5

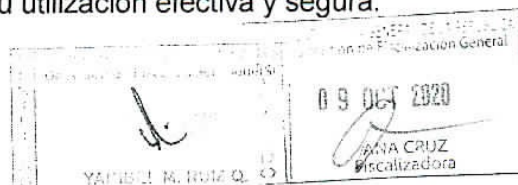
constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA: **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SÉPTIMA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mejorar las instalaciones y mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.



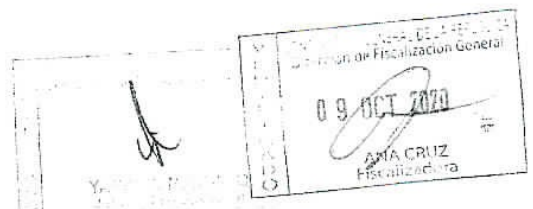
Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.6

- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- d) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- e) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- f) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a **LA AUTORIDAD** el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- g) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con lo señalado en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución No. DRCC-IA-002-2019 de 22 de enero de 2019 y con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- h) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- i) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- j) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.

Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.7

- k) Garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, con una **Fianza de Cumplimiento** a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 96/100 (B/.7,549.96)**, la cual representa el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo y deberá mantener su vigencia hasta **noventa (90)** días después de expirado el contrato. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la **Contraloría General de la República de Panamá**.
- l) Acreditar una **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad por un monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**.
- m) Consignar una **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las mejoras a favor **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cuando estas sean construidas.
- n) Garantizar la inversión a realizar con una **Fianza de Cumplimiento de Inversión**, a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.11,900.00)**, lo equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto de la inversión como lo establece el Decreto Núm. 21-Leg. de 28 de marzo de 2018 de la Contraloría General de la República y deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una Compañía



Contrato No. A-2004-2020
Panamá 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.8

de Seguros reconocida por la **Contraloría General de la República de Panamá.**

- ñ) Permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación, supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.
- o) Notificar a **LA AUTORIDAD**, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- p) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- q) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- r) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- s) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- t) Desarrollar en el área concesionada las actividades descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- u) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite ampliar el área solicitada en concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a **LA AUTORIDAD**, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además, deberá contar con



Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.9

las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.

- v) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- w) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta, cobrar tarifa u obtener beneficio alguno del área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- x) En caso de requerir remodelar o ampliar el área concesionada, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar ante **LA AUTORIDAD** los documentos y planos para su respectivo visto bueno.
- y) **LA CONCESIONARIA** se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante programas de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental, en beneficio de las comunidades a la que pertenece el área concesionada, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

OCTAVA:

Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

NOVENA:

Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de **noventa (90)** días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA:

LA CONCESIONARIA no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este



Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.10

contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA:

Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las siguientes:

- a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA SEGUNDA:

Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el **Literal h)** de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

DÉCIMA TERCERA:

LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.



Contrato No. A-2004-2020
Panamá, 23 de Febrero de 2021
AMP – ROSADANI, S.A.
Pág. No.11

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **CINCUENTA BALBOAS CON 33/100 (B/.50.33).**

DÉCIMA QUINTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021)

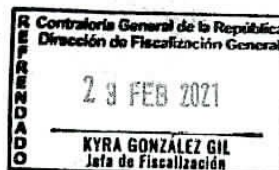
POR LA AUTORIDAD


22-09-2020
NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA CONCESIONARIA

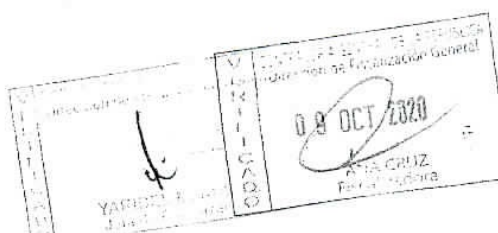

22-09-2020
**FLORENCIO HARMODIO ENRIQUE
AROSEMENA CHI**
REPRESENTANTE LEGAL
ROSADANI, S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


NAV/ISF/mm.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
República de Panamá

No válida para arriego de pago.

R.U.C. / Cédula / NT **2519655-1-821606**

D.V. **72**

Nombre o Razón Social: **Rosodoni, S.A.**

Impuesto

Código	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITEMS		
250	Retención ITEMS (50%)		
317	Multa ITEMS		
306	Timbres Fiscales	50.33	
784	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas		

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	50.33	
Cheques		
Otros Títulos		
Total	50.33	

Teléfono

6235-8329

Correo electrónico: **proyectos@rosodoni.com**

Correo electrónico:

Cesar Beckfeld

Nombre legible de quien efectúa el pago

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

72

D.V.

Nombre o Razón Social: **Rosodoni, S.A.**

Impuesto

Código	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITEMS		
250	Retención ITEMS (50%)		
317	Multa ITEMS		
306	Timbres Fiscales	50.33	
784	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas		

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	50.33	
Cheques		
Otros Títulos		
Total	50.33	

Teléfono

6235-8329

Correo electrónico: **proyectos@rosodoni.com**

Correo electrónico:

Cesar Beckfeld

Nombre legible de quien efectúa el pago

008154647

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
17	06	20

SUCRSAL HATILLO 17/06/2020 08:34:02 CAJ 2505941
080/PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00007807 SUP
BOLETA 8154647 REFERENCIA 010897807
CEIRUOC 000002519655-0001-00821606
Cheques BNP 0.00
Otros Bancos 0.00
Total 50.33

Sello con timbre recaudatorio



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.
PANAMA 10 de Mayo de 2002

PANAMA

Secretaría General

**RESOLUCIÓN ADM. No. 017-2021**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unificaron las distintas competencias marítimas de la administración pública, y se establece que entre sus funciones están, recomendar políticas y acciones, ejercer actos administrativos, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de este.

Que de acuerdo al numeral 1 del Artículo 33, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus funciones, el hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW'78, enmendado).

Que en base al numeral 7, del artículo 33 de la prevenida norma, la Dirección General de Gente de Mar tiene entre sus funciones, fijar el concepto correspondiente para el pago de tasas y derechos relativos a los servicios que preste.

Que mediante la Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá se constituyó en Parte del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW'78, enmendado), y a través de la Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011, se adoptó la Resolución I en todas sus partes y el Anexo I de la Resolución 2, adoptadas el 25 de junio de 2010, mediante las Enmiendas de Manila 2010 al Convenio STCW'78, enmendado y a su Código de Formación, respectivamente.

Que mediante la Resolución J.D. No. 064-2010 del 22 de julio de 2010, modificada por las resoluciones J.D. No. 040-2014 de 12 de noviembre de 2014 y J.D. No. 016-2016 de 4 de abril de 2016, se fijan las tarifas a cobrar por los servicios de documentación técnica y relacionados, referente a la gente de mar de nacionalidad panameña y extranjeros que presten servicio a bordo de buques de nuestro pabellón, en aguas nacionales o de servicio exterior.

Resolución ADM No. 017-2021
Página No. 2

Que mediante la Resolución ADM No. 168-2018 de 25 de septiembre de 2018, se reglamentó el plan piloto que otorga un incentivo de descuento sobre la tarifa actual en los servicios de documentación técnica de la gente de mar extranjera que trabaje a bordo de naves de nuestro registro y embarquen a oficiales y cadetes de nacionalidad panameña.

Que la Resolución J.D. No. 076-2020 de 8 de octubre de 2020, aprobó el Reglamento de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar que labora a bordo de buques de navegación marítima de conformidad con el Convenio STCW'78, enmendado, el cual contiene normas para la formación y titulación de la gente de mar, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado) y su Código de Formación.

Que las universidades marítimas de la República de Panamá, cada año forman un número significativo de oficiales y cadetes de nacionalidad panameña, con gran potencial profesional para desempeñarse a bordo de los buques, y que dichos oficiales y cadetes están en búsqueda de una oportunidad de ser embarcados, considerando que para optar por una licencia en cumplimiento al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar (Convenio STCW '78, enmendado), deben completar un periodo de embarco o tiempo de mar, por lo cual es de gran importancia promover y salvaguardar el ámbito laboral y ofrecer más oportunidades de trabajo a los oficiales y cadetes panameños, y en general a toda la gente de mar de nacionalidad panameña.

Que para propiciar y asegurar la demanda de oportunidades laborales a los oficiales y cadetes de nacionalidad panameña, es necesario establecer un incentivo en beneficio de aquellos buques del Registro Mercante panameño que enrolen cadetes y oficiales panameños.

Que con el propósito de acrecentar la colocación de cadetes y oficiales panameños, la Junta Directiva mediante la Resolución J.D. No. 018-2019 de 03 de mayo de 2019, subrogó la Resolución J.D. No. 001-2018 de 18 de enero de 2018, y establece dentro de un plan piloto, un incremento en el porcentaje de descuento, el cual asciende hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%), sobre la tarifa actual en los servicios de documentación técnica de la gente de mar extranjera, que trabaje a bordo de naves de nuestro registro y que enrolen cadetes para realizar el periodo de embarco requerido y que contraten oficiales de nacionalidad panameña.

Que la Resolución J.D. No. 018-2019 de 03 de mayo de 2019, además faculta al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para la implementación de este plan piloto y autorizó a la Dirección General de la Gente de Mar, a aplicar los porcentajes de descuento indicados en la citada resolución.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario reglamentar el plan piloto creado mediante la Resolución J.D. No. 018-2019 de 03 de mayo de 2019, que otorga un incentivo de descuento de hasta cincuenta por ciento (50%), sobre la tarifa actual en los servicios de documentación técnica de la gente de mar extranjera que trabaje a bordo de naves de nuestro registro y que enrolen cadetes para realizar el periodo de embarco requerido y que contraten oficiales de

Resolución ADM No. 017-2021
Página No. 3

nacionalidad panameña, a fin de actualizar la tabla de incentivos de acuerdo al cincuenta por ciento (50%) de descuento establecido en la precitada resolución.

Que el artículo 24 y el artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificados por los artículos 185 y 186 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establecen que el Administrador ejerce la Representación Legal de la Autoridad Marítima de Panamá, y que tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008;

RESUELVE:

PRIMERO: **REGLAMENTAR** el plan piloto creado mediante la Resolución J.D. No.018-2019 de 03 de mayo de 2019, que otorga un incentivo de descuento de hasta cincuenta por ciento (50%), sobre la tarifa actual en los servicios de documentación técnica de la gente de mar extranjera, que trabaje a bordo de naves de nuestro registro y embarquen a oficiales y cadetes de nacionalidad panameña.

SEGUNDO: El armador o quien esté facultado por este, podrá solicitar los descuentos y la aplicación de los incentivos del plan piloto, por tanto deberá acreditar lo siguiente:

1. Ser un armador u operador encargado de gestionar la contratación del personal y de sufragar los costos de las certificaciones de su gente de mar.
2. Que las naves en las que se enrolen los cadetes u oficiales panameños, les sea aplicable el Convenio sobre Formación, Titulación y Guardia de la gente de mar (Convenio STCW'78, enmendado).
3. Que el período mínimo requerido para la contratación de los cadetes panameños, deberá ser de seis (6) meses.
4. Que el período mínimo requerido para la contratación de oficiales panameños deberá ser de seis (6) meses, los cuales podrán concretarse en dos (2) períodos como mínimo.

TERCERO: El armador o quien esté facultado por este para aplicar y ser incluido en este programa de incentivos, deberá presentar una solicitud a través de memorial, ante la Dirección General de la Gente de Mar, acompañada de los siguientes documentos:

1. Autorización escrita mediante la que se faculta a un representante del armador, para presentar la solicitud.





- 2. Copia del Certificado de Inspección de los Alojamientos de la Tripulación (CICA) o del Certificado de Trabajo Marítimo de la nave vigente, en la que será enrolado el cadete u oficial panameño.
- 3. Copia del contrato de enrolamiento de los cadetes u oficiales panameños debidamente firmado, el cual debe indicar el término por el cual será embarcado.
- 4. Copia del Rol de Tripulación de la nave, en la que será embarcado el cadete u oficial panameño.
- 5. Certificación emitida por la Dirección General de Marina Mercante donde conste el número de naves registradas en el Registro de Buques de Panamá y operadas por el armador o empresa naviera, con el nombre de cada nave y su número IMO.

CUARTO:

El beneficio del plan piloto de incentivos de que trata la presente resolución, solo podrá ser aplicado a los enrolamientos de cadetes y oficiales que se den después de la entrada en vigencia de la presente resolución. Aquellos cadetes u oficiales panameños que hayan sido embarcados previamente a la vigencia de esta resolución, no podrán ser considerados como sustento para que el armador o quien esté facultado por este, para ser admitido al plan piloto de incentivos.

QUINTO:

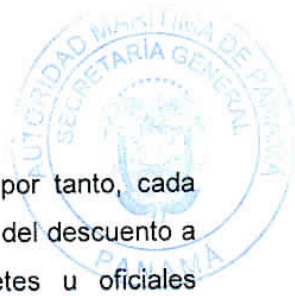
El porcentaje de descuento sobre la tarifa actual en los servicios de documentación técnica, de la tripulación extranjera de la flota de naves del amador u operador, será calculado en base a la cantidad de cadetes u oficiales panameños embarcados y de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CADETES u OFICIALES PANAMEÑOS	PORCENTAJE DEL DESCUENTO	NÚMERO DE TRIPULACIÓN EXTRANJERA BENEFICIADA
Mayor a 10	50%	100
9 a 10	40%	80
7 a 8	30%	60
5 a 6	20%	40
3 a 4	15%	20
1 a 2	10%	10

SEXTO:

Las tarifas especiales contempladas en la tabla anterior, serán aplicables cuando se contraten a cadetes u oficiales panameños en cualquiera de las naves pertenecientes a la flota de un mismo armador o empresa naviera; también será aplicable este descuento a los miembros de la tripulación extranjera, de cualquiera de las naves de la flota de un mismo armador o empresa naviera.

Resolución ADM No. 017-2021
Página No. 5



SÉPTIMO: Las solicitudes de descuentos no serán acumulativas, por tanto, cada solicitud será tratada independientemente y el porcentaje del descuento a otorgar, estará condicionado a la cantidad de cadetes u oficiales panameños que estén contratados al momento de la presentación de la solicitud.

OCTAVO: La Dirección General de la Gente de Mar emitirá una resolución, para la autorización del ingreso al plan piloto y mantendrá internamente, un control de inventario de uso de acuerdo a la tabla antes descrita.

NOVENO: Por cada solicitud de descuento presentada, la Dirección General de la Gente de Mar emitirá una resolución motivada, en la cual se establecerá:

1. El porcentaje de descuento a ser otorgado.
2. Período de vigencia como se establece en la presente resolución.
3. El número de tripulantes beneficiados por el descuento.

DÉCIMO: Para hacer efectivo el descuento, el armador u operador del buque deberá emitir una nota en su papel membretado a favor del tripulante, indicando su nombre completo y número de resolución aprobada que le permita ser beneficiado con el descuento. En una misma nota se podrán listar a varios tripulantes.

UNDÉCIMO: El término para utilizar el descuento concedido será de un (1) año calendario contado a partir de la fecha en que se notifique la resolución que otorga el descuento. Finalizado el período de vigencia de dicha resolución, el beneficio de descuento perderá su validez y será eliminado del sistema, independientemente del hecho que se haya utilizado el mismo en su totalidad.

DUODÉCIMO: La resolución que otorga la autorización para ingresar al plan piloto de incentivos, podrá ser renovada a petición de parte, para lo cual se deberá cumplir como todos los documentos requeridos de acuerdo a la presente resolución.

DÉCIMO TERCERO: El descuento al que se refiere la presente resolución, no se aplicará simultáneamente con otros descuentos otorgados por la Autoridad Marítima de Panamá, en materia de servicios de documentación técnica de la gente de mar.

DÉCIMO CUARTO: Los beneficiarios de este descuento, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para poder obtener una documentación técnica o cualquier otro documento requerido. La Autoridad Marítima de Panamá no se hará responsable de aquellas aplicaciones de documentación de gente de mar que no cumplan con lo

Resolución ADM No. 017-2021
Página No. 6

requerido por la Autoridad, y hayan pasado por un proceso de tarifa. En tales casos el beneficio no será transferible y se entenderá como otorgado.

DÉCIMO QUINTO: La presente resolución subroga la Resolución ADM No.168-2018 de 25 de septiembre de 2018.

DÉCIMO SEXTO: **AUTORIZAR** a la Dirección General de la Gente de Mar, para que establezca los procedimientos correspondientes, para que lo dispuesto en la presente resolución se cumpla.

DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Resolución J.D. No. 064-2010 del 22 de julio de 2010, y sus modificaciones.
Resolución J.D. No. 076-2020 de 8 de octubre de 2020.
Resolución J.D. No. 018-2019 de 03 de mayo de 2019.
Resolución ADM No.148-2011 de 18 de noviembre de 2011.

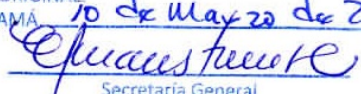
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero dos mil veintiuno (2021).


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


ILDEFONSO SUIRA FRANCO
SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE
ASESORIA LEGAL, EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DEL DESPACHO


NAV/ISF/icm.


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ 10 de Mayo de 2021.

Secretaría General

RESOLUCIÓN ADM No. 019-2021

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unificaron las distintas competencias marítimas de la administración pública, y se establece que entre sus funciones están, recomendar políticas y acciones, ejercer actos administrativos, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de este.

Que de acuerdo al numeral 1, del Artículo 33, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus funciones, el hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW'78, enmendado).

Que mediante la Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá se constituyó en Parte del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW'78, enmendado), y a través de la Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011, se adoptó la Resolución I en todas sus partes y el Anexo I de la Resolución 2, adoptadas el 25 de junio de 2010, mediante las Enmiendas de Manila 2010 al Convenio STCW'78, enmendado y a su Código de Formación, respectivamente.

Que el Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998, por el cual se reglamenta el trabajo en el mar y las vías navegables y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 6 que, la Autoridad Marítima de Panamá es la entidad competente para ejercer las funciones de velar por el estricto cumplimiento y eficaz aplicación de las normas de formación, titulación y guardia de la gente de mar, consagradas en el Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado).

Que mediante la Resolución J.D. No. 055-2008 de 18 de septiembre de 2008, se autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, a reglamentar los temas técnicos que sean de la competencia de esta institución y que por disposición legal no estén atribuidos a las Direcciones Generales de esta entidad, relacionadas con la aplicación de los convenios internacionales en materia marítima.

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar de 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), en su Artículo I sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y

Wp
e

Resolución ADM No. 019-2021
Página No. 2

reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tengan la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que la Regla I/1 del Convenio STCW'78, enmendado, define como título de competencia, un título expedido y refrendado para capitanes, oficiales y radiooperadores del SMSSM con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y VII del Anexo de dicho Convenio, y que faculta a su legítimo titular para prestar servicio en el cargo estipulado y desempeñar las funciones previstas para el nivel de responsabilidad especificado.

Que dicho Convenio establece en la Regla I/6, que cada Parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar prescrita por el Convenio se administre, supervise y vigile; y que los responsables de la formación y de la evaluación de la competencia de la gente de mar prescritas por el Convenio, están debidamente cualificadas para el tipo y nivel de formación o de evaluación correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Sección A-I/6 del Código de Formación.

Que de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2.4., de la Regla II/1 del Convenio STCW'78, enmendado, se requiere que todo oficial encargado de la guardia de navegación en un buque de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500, reúna los requisitos pertinentes de las reglas del capítulo IV para desempeñar, en cada caso, cometidos relacionados con el servicio radioeléctrico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Además, con el párrafo 1.2., de la Sección A-II/1 del Código de Formación, se requiere que todo aspirante deberá estar en posesión del título idóneo para ocuparse de las radiocomunicaciones en ondas métricas, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Que el Artículo VI del Convenio STCW'78, enmendado, establece que los títulos de capitán, oficial o marinero se expedirán cuando los aspirantes reúnan los requisitos necesarios en cuanto a períodos de embarco, edad, aptitud física, formación, competencia y exámenes de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Convenio.

Que la Resolución J.D. No. 076-2020 de 8 de octubre de 2020, aprobó el Reglamento de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar que labora a bordo de buques de navegación marítima de conformidad con el Convenio STCW'78, enmendado, el cual contiene normas para la formación y titulación de la gente de mar, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado) y su Código de Formación.

Que mediante la Resolución ADM No. 079-2020 de 26 de mayo de 2020, se subrogó la Resolución ADM No. 045-2019 de 18 de marzo de 2019, que aprobó el reglamento que regulariza la Titulación Especial, aplicable específicamente a gente de mar nacional de Japón, a fin de expedir un Título de Competencia (CoC) como Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), en base a la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Capítulo IV del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), por parte de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que considerando que Japón, es un Estado Parte del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio STCW'78, enmendado), y que ha demostrado que da plena y total efectividad a las

Resolución ADM No. 019-2021
Página No. 3

disposiciones pertinentes a dicho Convenio, de acuerdo a la Circular MSC.1/Circ.1163 (última revisión), del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, se adoptó la Resolución ADM No. 079-2020 de 26 de mayo de 2020, a través del cual se busca promover un Acuerdo de Cooperación entre Panamá y Japón que fortalezca el proceso de reconocimiento mutuo de la formación y titulación de la gente de mar estipulado en la Regla I/10 del Convenio STCW'78, enmendado.

Que el Ministerio de Tierras, Infraestructura, Transporte y Turismo de Japón, ha comunicado a esta Administración Marítima, mediante Nota de 22 de julio de 2016, que para satisfacer los requerimientos concernientes a Radiooperadores, ha establecido en la Ley de Oficiales de buques y Operadores de Embarcaciones (Act. No. 149 of 1951), que todo Capitán y Oficial encargado de la guardia de navegación que preste servicio en buques de navegación marítima, debe tener una licencia de operador de radioteléfono, como mínimo Marítimo I - Categoría Operador Especial de Radio, emitido bajo el Decreto de Radio (Act. No.131 of 1950), la cual implementa las Regulaciones de Radio de la "International Telecommunication Union" (ITU, por sus siglas en inglés) en Japón.

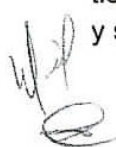
Que la Licencia de Operador de Radio Especial Marítimo, emitida por el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicación, de acuerdo con el Decreto de Radio, se emite a la persona que tenga suficiencia en Radiocomunicaciones VHF, Radiocomunicaciones MF y Certificado de Operador General (GOC), y por tanto la licencia será una evidencia documental como lo indica el Convenio STCW'78, enmendado.

Que para la Administración Marítima de la República de Panamá, es conveniente mantener la competitividad de sus servicios consecuente con las necesidades del mercado marítimo internacional, además de valorar todos los aspectos antes precitado, por lo que reconoce que es importante adoptar nuevas disposiciones administrativas, relacionadas a la emisión de títulos aplicable específicamente a nacionales de Japón que aspiren obtener un Título de Competencia (CoC) con la República de Panamá, como Operador General del SMSSM, en base a la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Capítulo IV del Convenio STCW'78, enmendado y como Operador Restringido del SMSSM según la regla IV/2 de convenio STCW 78 enmendado, sección A-IV/2, Cuadro A-IV/2 de código de formación STCW '78 enmendado y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), a través de la cual puedan laborar a bordo de buques registrados bajo la bandera de la República Panamá.

Que esta Administración Marítima tiene la obligación de garantizar que la gente de mar que trabaje, a bordo de un buque de bandera panameña, tenga las competencias y la aptitud debida para desempeñar sus funciones; teniendo en cuenta que el factor humano es una cuestión que afecta a la seguridad marítima, la salvaguarda de la vida humana en el mar, así como la protección del medio ambiente marino.

Que siguiendo el principio de mejora continua, es importante para esta Administración Marítima, realizar un constante análisis de las regulaciones implementadas y verificar su efectividad, por lo que se hace necesario actualizar la normativa y subrogar la Resolución ADM No. 079-2020 de 26 de mayo de 2020.

Que conforme a los artículos 24 y 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificados por los artículos 185 y 186 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la Representación Legal de la Autoridad Marítima de Panamá y tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad.



Resolución ADM No. 019-2021
Página No. 4

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008;

RESUELVE:

PRIMERO:

APROBAR la titulación aplicable específicamente a nacionales de Japón, a fin de expedir un Título de Competencia (CoC) como Operador General u Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), según la Regla IV/2 Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Convenio STCW'78 enmendado y su Código de Formación, y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

SEGUNDO:

AUTORIZAR a la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, a ejecutar el procedimiento para la titulación de nacionales de Japón, a fin de expedir un Título de Competencia (CoC) como Operador General u Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), según la Regla IV/2 Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Convenio STCW'78 enmendado y su Código de Formación, y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

TERCERO:

El aspirante a la titulación de la que trata la presente resolución, estará sujeto a presentar los siguientes requisitos administrativos y técnicos, establecidos para el cargo correspondiente, aportando los siguientes documentos originales para su debida captación en el Sistema de Aplicación Automatizada para la Gente de Mar (SAA, por sus siglas en inglés):

1. Pasaporte vigente;
2. Licencia otorgada bajo el Reglamento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
3. Título de Competencia de acuerdo al Convenio STCW'78, enmendado;
4. Certificado médico válido; y
5. El pago de la tarifa establecida por la Autoridad Marítima de Panamá.

CUARTO:

El Título de Competencia (CoC) que expida la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) como Operador General del SMSSM o como Operador Restringido del SMSSM, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de emisión del título aprobado por la AMP.

QUINTO:

El Título de Competencia (CoC) expedido en virtud de la presente resolución, permitirá a la gente de mar que sea titular legítimo del mismo, laborar únicamente a bordo de buques registrados bajo la bandera de la República Panamá, y por el periodo de vigencia de dicho Título.



Resolución ADM No. 019-2021
Página No. 5

SEXTO:

ORDENAR a la Dirección General de la Gente de Mar, a promover un Acuerdo de Cooperación entre las Administraciones Marítimas de Japón y Panamá, que fortalezca el reconocimiento mutuo de la formación y titulación de la gente de mar, en base a la Regla I/10 del Convenio STCW'78, enmendado.

SÉPTIMO:

AUTORIZAR a la Dirección General de la Gente de Mar, para que establezca los procedimientos correspondientes, para que lo dispuesto en la presente resolución se cumpla.

OCTAVO:

La presente resolución subroga la Resolución ADM No. 079-2020 de 26 de mayo de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

NOVENO:

Esta resolución empezará a regir a partir de su firma y estará vigente por el periodo de un (1) año, prorrogable por el periodo que estime conveniente la Autoridad Marítima de Panamá, mediante la aprobación de una nueva resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

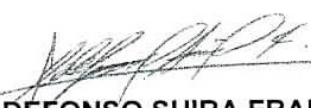
Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998.
Resolución J.D. No. 055-2008 de 18 de septiembre de 2008.
Resolución J.D. No. 076-2020 de 08 de octubre de 2020.
Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011.

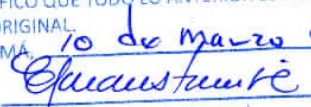
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, el día tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


NAV/ISF/icm.


ILDEFONSO SUIRO FRANCO
SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DEL DESPACHO


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.
PANAMÁ, 10 de marzo de 2021.

Secretaría General



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-006-2021

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. EL ÑAJU, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +1,633.58 m²), CERO HECTÁREA MAS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN EL ÑAJÚ, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, en su artículo 11 establece el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas y tierras del Estado; al igual que la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio rural 10000, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +1,633.58 m²)**, ubicado en El Ñajú, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G. EL ÑAJÚ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.



Resolución N° DNAM-UTOPMA-006-2021 de 12 de febrero de 2021

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. EL ÑAJÚ**, un predio rural número 10000, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MAS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +1,633.58 m²)**, ubicado en El Ñajú, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º 4243204260004, aprobado el 4 de febrero de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá.

Norte: Vereda 6.00m.

Predio 90028 Ocupado por: Joisi Rodríguez.

Sur: Calle de concreto 20m.

Predio 90030 Ocupado por: Capilla Nuestra Sra. De Lourdes.

Este: Predio 90029 Ocupado por: Roberto Escudero Cedeño.

Predio 90030 Ocupado por: Capilla Nuestra Sra. De Lourdes.

Oeste: Vereda 6.00m.

Calle de concreto 20m.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G. EL ÑAJÚ**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. EL ÑAJÚ**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FOLIO COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EMITE HOY 4 JUN 2021
DE 2021
Firma

Resolución N° DNAM-UTOPMA-006-2021 de 12 de febrero de 2021

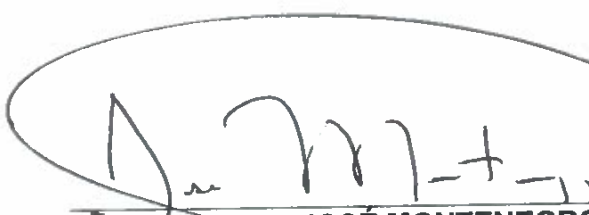
QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

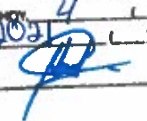

LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **VICTOR VERGARA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO. VÍCTOR VERGARA
Secretario General



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES PIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE POR 4 DE MARZO
DE 2021
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-007-2021

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. TOMAS ARIAS, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +1,702.74 m²), CERO HECTÁREA MAS MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, en su artículo 11 establece el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas y tierras del Estado; al igual que la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio rural 90009, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +1,702.74 m²)**, ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G. TOMAS ARIAS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE

EXPIDE HOY, 4 DE Marzo

DE 2021 ()

Firma: [Firma]

1 de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-007-2021 de 12 de febrero de 2021

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. TOMAS ARIAS**, un predio rural número 90009, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MAS MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +1,702.74 m²)**, ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º 4243118550076, aprobado el 4 de febrero de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá.

Norte: Vereda de concreto de 6m.

Sur: Vereda de tierra de 3m.
Predio 90074 Ocupado por: Miqueas Williams Pérez Cedeño.

Este: Vereda de concreto de 6m.
Predio 00630 Ocupado por: Centro de Salud Chilibre.
Predio 00628 Ocupado por: Ileana Esther Ellis Hernández.
Predio 90074 Ocupado por: Miqueas Williams Pérez Cedeño.

Oeste: Vereda de tierra de 3m.
Vereda de concreto de 6m.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G. TOMAS ARIAS**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. TOMAS ARIAS**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASMA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 4 DE marzo
DE 2021
Firma: 

2 de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-007-2021 de 12 de febrero de 2021

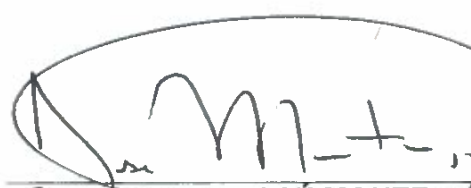
QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

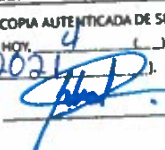
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **VICTOR VERGARA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO. VÍCTOR VERGARA
Secretario General


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY: 4 DE MARZO DE 2021
Firma:  3 de 3



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-008-2021

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E. BILINGÜE SANTOS JORGE A., UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +7,905.1 m²), CERO HECTÁREA MAS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO, UBICADO EN CHILIBRE CENTRO, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, en su artículo 11 establece el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas y tierras del Estado; al igual que la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio rural 00201, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO (0 HAS +7,905.01 m²)**, ubicado en Chilibre Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E. BILINGÜE SANTOS JORGE A.**

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE

EXPIDE Hoy, 4 DE MARZO

DE 2021

Firma:

1 de 3

4

Resolución N° DNAM-UTOPMA-008-2021 de 12 de febrero de 2021

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-C.E. BILINGÜE SANTOS JORGE A.**, un predio rural número 00201, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MAS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +7,905.01 m²)**, ubicado en Chilibre Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º4243203210225, aprobado el 4 de febrero de 2021 por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá.

Norte: Predio 00202 Ocupado por: Eleida Edith Herrera Pelicot.
Predio 00203 Ocupado por: Gricelda Tejada Cañate.
Predio 00204 Ocupado por: Jaime Alberto Castro Diaz.
Predio 00205 Ocupado por: Carmela Emérita Diaz Valencia de Palacio.
Predio 00206 Ocupado por: Leidy Kathiana Castro Diaz de Falquez.

Sur: Calle de asfalto de 15 m.

Este: Vereda de concreto de 6m.

Oeste: Calle de asfalto de 15 m. .

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E. BILINGÜE SANTOS JORGE A.**

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN-C.E. BILINGÜE SANTOS JORGE A.**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 4 DE marzo DE 2021.
Firma: 

2 de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-008-2021 de 12 de febrero de 2021

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

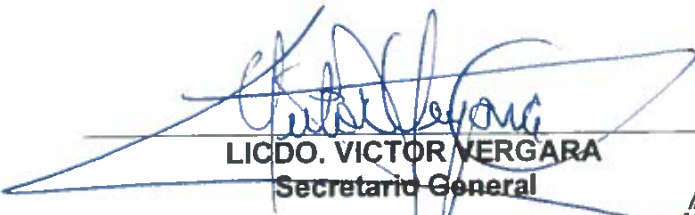
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

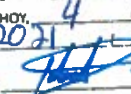

LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **VICTOR VERGARA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO. VICTOR VERGARA
Secretario General

ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY: 4 DE 2021 A LOS 12 DÍAS DEL MES DE Febrero
Firma:  3 de 3



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-009-2021

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E. BILINGÜE LA CABIMA, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +9,927.11 m²), CERO HECTÁREA MAS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CABIMA, CORREGIMIENTO DE ALCALDE DIAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, en su artículo 11 establece el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas y tierras del Estado; al igual que la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio rural 00906, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +9,927.11 m²)**, ubicado en La Cabima, Corregimiento de Alcalde Diaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E. BILINGÜE LA CABIMA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES PEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EMITE POR: 4 EL DIA marzo
DE 2021
Firma: [Firma]

1 de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-009-2021 de 12 de febrero de 2021

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E. BILINGÜE LA CABIMA**, un predio rural número 00906, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MAS NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +9,927.11 m²)**, ubicado en La Cabima, Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º4243210180061, aprobado el 4 de febrero de 2012, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá.

Norte: Descuento Fluvial.

Sur: Calle 12.80m.

Este: Descuento Pluvial.

Oeste: Calle de 10m.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **C.E. BILINGÜE LA CABIMA**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E. BILINGÜE LA CABIMA**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASMA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EMITE HOY 4 DE MARZO
DE 2021
Firma: 

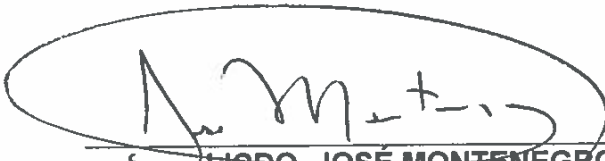
Resolución N° DNAM-UTOPMA-009-2021 de 12 de febrero de 2021

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

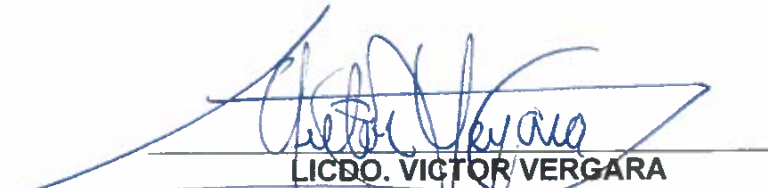
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **VICTOR VERGARA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO. VICTOR VERGARA
Secretario General

